

3-(137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

S.DIREC10HPR18111E#

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el acápite i) del subinciso c) del inciso 2 del artículo 1 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1- Objeto del Impuesto

(...)

2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:

(...)

c) Los siguientes servicios cuando se presten en el territorio de la República:

i. Los juegos de azar o similares, así como las exposiciones comerciales, incluyendo los servicios de organización de estos y los demás servicios accesorios a los anteriores.

(...)”.

21-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrillo R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

Para que el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizadas en el territorio de la República las ventas de bienes en los siguientes casos:
 - i. Cuando los bienes no sean objeto de transporte, si los bienes se ponen a disposición del adquirente en dicho territorio.
 - ii. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para la puesta a disposición del adquirente, si el transporte se inicia en el referido territorio.
 - iii. Cuando los bienes se importen".



5- (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrite R.

S.DIREC13APR18 5:34PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el acápite ii del inciso a), del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:

a) Las ventas de bienes en los siguientes casos:

- i. (...)
- ii. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para la puesta a disposición del adquirente, si el transporte se inicia en el referido territorio, salvo cuando el adquirente adquiera directamente dichos bienes del fabricante y/o importador.
- iii. (...)"



6 - (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

~~Margarita Margarita R.~~

5.DIREC19APR18 5:34PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el acápite ii del inciso b), del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1° del presente proyecto de ley, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:

a) (...)

b) Las prestaciones de servicios en los siguientes casos:

- i) (...)
- ii) Cuando el destinatario sea un contribuyente del artículo 4 de esta Ley y esté ubicado en el territorio de la República.
- iii) (...)
- iv) (...)"



7-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.C.IREC19APR'18 5:34PM

Para que el acápite iii del inciso b), del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:
 - a) (...)
 - b) Las prestaciones de servicios en los siguientes casos:
 - (...)
 - iii. Los servicios relacionados con la transmisión de dominio de bienes inmuebles."



8-(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5.01REC19APR 18 5:34PM

Para que el literal b), del acápite iv) del inciso b), del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:
 - a) (...)
 - b) Las prestaciones de servicios en los siguientes casos:
 - (...)
 - iv. Los servicios de transporte en los siguientes casos:
 - a. En transporte terrestre por la parte de trayecto que discurra por el territorio de la República.
 - b. En transporte marítimo y aéreo de mercancías, cuando se origine en el territorio de la República.'

9. (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APPE18 5134R

MOCIÓN DE FONDO

Para que el acápite i del inciso c), del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Objeto Del Impuesto.

1. Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios realizados en el territorio de la República.
2. A efectos de este impuesto, se entenderán realizados en el territorio de la República:
 - a) (...)
 - b) (...)
 - c) Los siguientes servicios cuando se presten en el territorio de la República:
 - i. Los relacionados con actividades culturales, artísticas, recreativas, juegos de azar o similares.
 - ii. (...)"

Otto Guevara

10 (137)

59



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIFEC:8APP18101308

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 1 artículo 1 se elimine el inciso C.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

11(137)

58



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrán R.

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

S.DIREC. BAFF. BID. 304

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulos 1 artículo 1 se elimine el inciso b punto IV.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

12. (137)

(100)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR18101334

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que del proyecto de ley en discusión específicamente, del Título I: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I: De la materia imponible y el hecho Generador, en su Artículo 1, se especifique el medio al que se refiere en la prestación del servicio.

13 - (137)

(68)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

S. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que del proyecto de ley en discusión específicamente, del Título I: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I: De la materia imponible y el hecho Generador, en su Artículo 1, se especifique el medio al que se refiere en la prestación del servicio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Margarita Matarrita R.', written over a horizontal line.

14 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

S.DIFEC19APR'18 4:39PM

EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue una frase al apartado ii) del subinciso c) del inciso 2) del Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- "ii. Servicios de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente del medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio. **Exceptúese el cobro de este impuesto al servicio de internet en cualquiera de sus modalidades, incluidos los prestados a través de banda ancha y de tecnología móvil.**"



15(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarriga R.
S.DIREC19AP31:8 6140R1

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue una frase al apartado ii) del subinciso c) del inciso 2) del Artículo 1° del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- “ii. Servicios de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente del medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio. **Exceptúese el cobro de este impuesto al servicio de internet en cualquiera de sus modalidades, incluidos los prestados a través de banda ancha y de tecnología móvil.**”



16 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

5 DIREC194FR'18 6:57PM
María R. Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue una frase al apartado ii) del subinciso c) del inciso 2) del Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- “ii. Servicios de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente del medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio. **Exceptúese el cobro de este impuesto al servicio de internet en cualquiera de sus modalidades, incluidos los prestados a través de banda ancha y de tecnología móvil.**”



17-(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO

S. DIREC 154PR 19 7 04PR

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue una frase al apartado ii) del subinciso c) del inciso 2) del artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

- "ii. Servicios de telecomunicaciones, de radio y de televisión, independientemente de medio o la plataforma tecnológica por medio del cual se preste dicho servicio. **Exceptúese el cobro de este impuesto al servicio de internet en cualquiera de sus modalidades, incluidos los prestados a través de banda ancha y de tecnología móvil.**"

18 (137)

34



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC166PP1810125H

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se incorpore el tema de las máquinas auto- expendibles, ya que existe un vacío en este artículo 7 del título I, por no contemplar el tema, debemos de mencionar que la administración tributaria se encuentra autorizada para establecer otro tipos de controles para las ventas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

19-(137)

(36)



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC18AFR161012541

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para incluir en el inciso 6 del artículo 8 del título I el arrendamiento de uso mixto que contempla comercio y vivienda, siendo esta una situación que se da cotidianamente en nuestro país.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Margarita Matarrita R.', written over a horizontal line.

20 (137)

35



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC184PR1810-294

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se incorpore en el inciso 5 del artículo 8 del título I que las asociaciones solidarias están exentas del impuesto en caso de los intereses.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Margarita Matarrita R.', written in a cursive style.

21-(137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Moción vía artículo 137

Expediente: 15.280

Margarita Matarrita R.

Asunto: Ley del impuesto sobre el valor agregado

S. DIRECT-19ABR2018PM 4:12:44

De: Diputado William Alvarado Bogantes

Hace la siguiente moción:

Para que se agregue un transitorio IV al proyecto de ley en discusión, el cual se leerá de la siguiente manera:

TRANSITORIO IV- Para que en todas las demás leyes en las que se haga referencia al término "impuesto de ventas", en adelante se entienda como "impuesto sobre el valor agregado".



22 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

EXPEDIENTE: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

NÚMERO: 20.580

DIPUTADO: _____

S.DIREC19APR 10 4:52PM

Margarita Matarrita R

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique en el proyecto de ley en discusión: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, TÍTULO I LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, el transitorio IV se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO IV

*Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los tres meses posteriores a esta fecha, cuenten con los planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos respectiva, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante los primeros **dieciocho meses** de vigencia de la presente Ley.*

Asimismo, los servicios mencionados en el párrafo anterior prestados a proyectos visados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el primer año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales para el tercer año de vigencia de esta Ley. A partir del cuarto año de vigencia de la presente Ley la tasa subirá un (1%) punto porcentual por año hasta llegar a la tarifa general.

Durante el lapso de tiempo que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria.

23 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

S.DIREC134PR18 4/4097

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

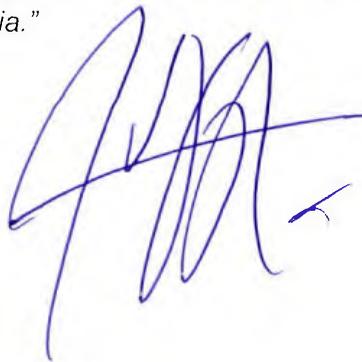
Para que se modifique el Transitorio V, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley, y que se lea de la siguiente forma:

"TRANSITORIO V

*Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los tres meses posteriores a esta fecha, cuenten con los planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos respectiva, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante los primeros **dieciocho meses** de vigencia de la presente Ley.*

Asimismo, los servicios mencionados en el párrafo anterior prestados a proyectos visados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el primer año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales para el tercer año de vigencia de esta Ley. A partir del cuarto año de vigencia de la presente Ley la tasa subirá un (1%) punto porcentual por año hasta llegar a la tarifa general.

Durante el lapso de tiempo que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria."



204 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Expediente 20.580

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

MOCIÓN DEL DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

Para que se agregue un transitorio XIV a la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente forma:

TRANSITORIO XIV.

La tarifa del impuesto sobre el valor agregado será del dieciséis por ciento (16%) por los primeros doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y se ajustará hacia la baja en un punto porcentual cada doce meses, hasta llegar al trece por ciento (13%) y aplicará para todas las actividades gravadas, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 1 de esta ley, respectivamente.

Margarita Matarrita R.



S.DIRECT-134BR2018P4 4:06:37

25 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

S. DIFUSIÓN 18 432P

Margarita Matarriza R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio XI, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente forma:

“TRANSITORIO XI.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la compra de medicamentos y a la prestación de servicios de transporte público, en este último caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 8 de la presente ley”



26-(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DIRECCIÓN 13 4-17

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio XI, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente forma:

“TRANSITORIO XI.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, **así como la exoneración a la compra de medicamentos y a la prestación de servicios de transporte público, en este último caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 8 de la presente ley”**



24 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el Transitorio IX de lo que será la nueva Ley del impuesto al valor agregado, contenido dentro del artículo 1 del proyecto de ley en discusión, de forma que se lea como sigue:

ARTÍCULO 1.- Refórmese en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea:

(...)

Disposiciones Transitorias

(...)

TRANSITORIO IX.- Hasta tanto no se publique la nueva Canasta Básica Tributaria **que se indica en el inciso 25) del artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado**, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la prestación de servicios de transporte público y la compra de medicamentos **señalados en los incisos 26) y 27) de dicho numeral 8.**

28-(137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Margarita Matarrita R.

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

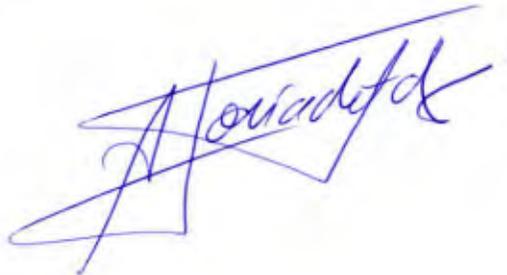
Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

S.DIREC184PR131117HW

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Hace la siguiente moción:

Para que se elimine el Transitorio V de lo que será la nueva Ley del impuesto al valor agregado, contenido dentro del artículo 1 del proyecto de ley en discusión.



29 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Margarita Matarrita R.

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

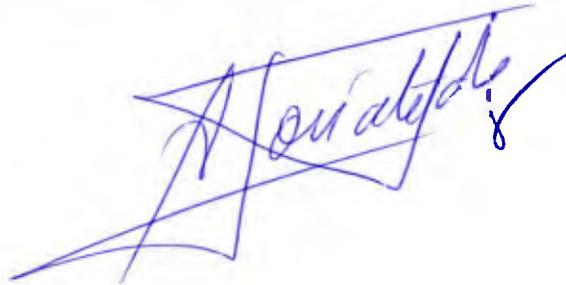
E.D. RECIBO APR 18 11 17 AM

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loria Beeche

Hace la siguiente moción:

Para que se elimine el Transitorio IV de lo que será la nueva Ley del impuesto al valor agregado, contenido dentro del artículo 1 del proyecto de ley en discusión.





30-1 (137)

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Asamblea Legislativa

Ronny Monge Salas
Diputado

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

S. DIRECCIÓN PR-13 9:23 AM

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION VIA ARTÍCULO 137

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el Transitorio VII del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“TRANSITORIO VII.-

Los servicios turísticos prestados por quienes se encuentren debidamente inscritos ante el Instituto Costarricense de Turismo, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante el primer año de vigencia de la presente Ley.

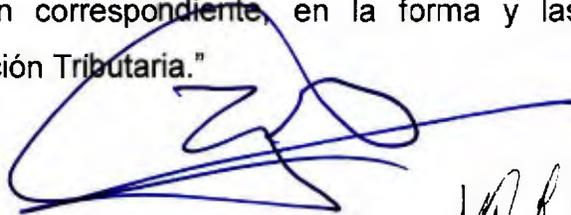
Asimismo, estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el **segundo** año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales durante el tercer año de vigencia de esta Ley.

A partir del cuarto año de vigencia de esta Ley, estarán sujetos a la tarifa general del Impuesto sobre el Valor Agregado prevista en el artículo 10 de esta Ley.

Durante la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados ante el Instituto Costarricense de Turismo, en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el referido artículo 10 de esta Ley. El Instituto Costarricense

30-2(137)

de Turismo suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria."

A large, stylized signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact signature in blue ink, located to the right and below the larger signature.

31-(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DEPARTAMENTO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio V, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley, y que se lea de la siguiente forma:

“TRANSITORIO V

*Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los tres meses posteriores a esta fecha, cuenten con los planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos respectiva, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante los primeros **dieciocho meses** de vigencia de la presente Ley.*

Asimismo, los servicios mencionados en el párrafo anterior prestados a proyectos visados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el primer año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales para el tercer año de vigencia de esta Ley. A partir del cuarto año de vigencia de la presente Ley la tasa subirá un (1%) punto porcentual por año hasta llegar a la tarifa general.

Durante el lapso de tiempo que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria.”

39-(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio IX, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente forma:

"TRANSITORIO IX.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas **así como la exoneración a la compra de medicamentos y a la prestación de servicios de transporte público, en este último caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 21) del artículo 8 de la presente ley"**



33 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR16 7:02PM

Margherita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio IV, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley, y que se lea de la siguiente forma:

“TRANSITORIO IV

*Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los tres meses posteriores a esta fecha, cuenten con los planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos respectiva, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante los primeros **dieciocho meses** de vigencia de la presente Ley.*

Asimismo, los servicios mencionados en el párrafo anterior prestados a proyectos visados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el primer año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales para el tercer año de vigencia de esta Ley. A partir del cuarto año de vigencia de la presente Ley la tasa subirá un (1%) punto porcentual por año hasta llegar a la tarifa general.

Durante el lapso de tiempo que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria.”

304-(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

S.O. RECIBIDA (18/03/82)

Margarita Matarrubia R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio XI, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente forma:

TRANSITORIO XI.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, **así como la exoneración a la compra de medicamentos y a la prestación de servicios de transporte público, en este último caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 8 de la presente ley”**



35-(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el Transitorio V, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley, y que se lea de la siguiente forma:

"TRANSITORIO V

*Los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los tres meses posteriores a esta fecha, cuenten con los planos debidamente visados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos respectiva, estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Agregado, durante los primeros **dieciocho meses** de vigencia de la presente Ley.*

Asimismo, los servicios mencionados en el párrafo anterior prestados a proyectos visados en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el primer año de vigencia de esta Ley, la cual se incrementará en cuatro puntos porcentuales para el tercer año de vigencia de esta Ley. A partir del cuarto año de vigencia de la presente Ley la tasa subirá un (1%) punto porcentual por año hasta llegar a la tarifa general.

Durante el lapso de tiempo que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos, estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta Ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos suministrará la información correspondiente, en la forma y las condiciones que determine la Administración Tributaria."



36-(137)



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Asamblea Legislativa

Ronny Monge Salas
Diputado

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR'18 9:25AM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION VIA ARTÍCULO 137

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el párrafo segundo del artículo 2, del artículo 1, de Título I del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Hecho Generador.

El hecho generador del impuesto es la venta de bienes y la prestación de servicios realizadas, en forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, por habitualidad ha de entenderse la actividad a la que se dedica una persona o empresa con ánimo mercantil, **de manera principal y predominante**, de forma pública y reiterada **y a la que dedica mayor parte del tiempo.**”

(...)

El resto permanece igual

37(137)

(83)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC13AFR181019241

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 1 artículo 2 se elimine el literal g.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

38-(137)

621



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC18APR181D131#

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Titulo 1, capítulo 1 artículo 2 se elimine el literal f.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

39 (137)

(64)



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC134PR71810731AM

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 1 artículo 2 el literal b se lea de la siguiente forma:

La importación o internación de bienes en el territorio de la República, cuando sea con fines comerciales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

410-(137)

(60)



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC18APR1210130AM

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 1 artículo 2 inciso a) se lea de la siguiente manera:

La transferencia del dominio de bienes exceptuando los inscribibles y/o sujetas a otras cargas tributarias.

211-(137)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

3. DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
Margarita Matarriga R.

EXPEDIENTE 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, y mediante esta modificación se ajuste el inciso 3 del artículo 3.- *Momento en que ocurre el hecho generador*, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Momento en que ocurre el hecho generador.

(...)

3) *En la prestación de servicios, en el momento de la facturación o de la prestación del servicio, el acto que se realice primero. No obstante lo anterior, en las prestaciones de servicios que originen pagos anticipados anteriores o en el curso de estas, el impuesto se devengará en el momento del cobro del precio por los importes efectivamente percibidos.*

*Tratándose de los servicios prestados al Estado, el impuesto se devengará en el momento en que se percibe el pago. **En los casos en que se pruebe que más del 50% del ingreso del contribuyente se percibe luego de 30 días de facturado, este podrá cancelar el impuesto al momento de percibido el pago sin que el plazo para pagar pueda excederse de 3 meses.***

(...)"

212-(137)

(84)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

E.D. REC 18 APR 18 10:32 AM

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 1 artículo 3 numeral 2 se aclare bajo cuáles serán los alcances del reglamento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

413 (137)

20



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

S.DIREC18AFR1810132H

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 3 artículo 8 numeral 16 se lea de la siguiente forma:

- 16) La compra de ambulancias, las unidades extintoras de incendio conocidas como coches bombas, los equipos y las refacciones que utilicen las ambulancias, que requieran la Cruz Roja Costarricense, el Cuerpo de Bomberos y la Caja Costarricense de Seguro Social, así como cualquier institución pública que requiera brindar estos servicios a lo interno de sus operaciones.

214-(137)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

5.01REC19APP18 8493P
Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, y se modifique el inciso 3 del artículo 3.- *Momento en que ocurre el hecho generador*, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.- Momento en que ocurre el hecho generador.

(...)

3) *En la prestación de servicios, en el momento de la facturación o de la prestación del servicio, el acto que se realice primero. No obstante lo anterior, en las prestaciones de servicios que originen pagos anticipados anteriores o en el curso de estas, el impuesto se devengará en el momento del cobro del precio por los importes efectivamente percibidos.*

Tratándose de los servicios prestados al Estado, el impuesto se devengará en el momento en que se percibe el pago. En los casos en que se pruebe que más del 50% del ingreso del contribuyente se percibe luego de 30 días de facturado, este podrá cancelar el impuesto al momento de percibido el pago sin que el plazo para pagar pueda excederse de 2 meses.

(...)"

45-137

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

SECRET-1998KZUI8PM 4/0/07

Expediente 20.580

Margarita Matarrita R.

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

MOCIÓN DEL DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

Para que se modifique el artículo 41 a la Ley de Salarios de la Administración Pública, contenido en el artículo 3 del proyecto de ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

“Artículo 41- Remuneración del Presidente

La remuneración mensual bruta del Presidente de la República no podrán superar por mes el equivalente a veinticinco salarios base mensual de la categoría más baja de la Escala de Sueldos de la Administración Pública. Esta remuneración será única, cuyo monto estará sujeto a las deducciones de ley. El Presidente deberá cotizar a los regímenes de pensiones a los que pertenece, o a los de la Caja Costarricense del Seguro Social en caso de no pertenecer a ninguno. Se prohíbe el pago de gastos de representación y de gastos confidenciales.”



46-(137)

Margarita Matarrán R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIFEC:9APF'18 4:42PM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el artículo 3 del proyecto de ley, se modifique el artículo 50 y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- Adiciónense los siguientes capítulos y disposiciones transitorias a la Ley de Salarios Públicos, N° 2166 de 9 de octubre de 1957, cuyos textos dirán:

(...)

ARTÍCULO 50.- Sobre el monto del incentivo.

El incentivo otorgado por concepto de excelencia en el desempeño de los funcionarios públicos cubiertos por este título, no podrá en ningún caso sobrepasar e uno con noventa y cuatro centésimas por ciento (1,94%) del salario base.



217-137

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APP18 5134R1

MOCIÓN DE FONDO

Para que el artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Contribuyentes.

Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas y jurídicas que realicen actividades que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción, distribución, comercialización o venta de bienes o prestación de servicios.

Asimismo, también se considerarán contribuyentes las personas de cualquier naturaleza, que efectúen importaciones o internaciones de bienes tangibles y servicios, las cuales están obligadas a pagar el impuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de esta ley.

Igualmente, son contribuyentes todos los exportadores y los que se acojan al régimen de tributación simplificada."



218 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. D. I. P. E. C. I. S. A. P. P. 181. 137

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se modifique el artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Inscripción.

La Administración Tributaria abrirá un plazo para que todas las personas o entidades catalogadas como contribuyentes en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, procedan a inscribirse digitalmente en el registro de contribuyentes. Vencido el plazo, quienes no hayan realizado la inscripción serán incluidas de oficio en dicho registro por la Administración Tributaria.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles, las personas que no cumplan con las obligaciones de inscribirse quedan obligadas, de todas maneras, al pago del impuesto y para tener derecho a la devolución o crédito por el impuesto pagado sobre la existencia de bienes en inventario a la fecha de su inscripción como contribuyentes, tendrán que demostrar que las causas de su no inscripción son imputables a la Administración".



49 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:18:3PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el artículo 5 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Inscripción.

Al iniciar sus actividades gravadas, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo anterior deben inscribirse en el registro de contribuyentes que deberá llevar la Administración Tributaria. Las personas físicas o jurídicas que no hayan solicitado la inscripción serán inscritas de oficio por la Administración Tributaria.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles, las personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones de inscribirse quedan obligadas, de todas maneras, al pago del impuesto."

50 (137)

2-6

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIRECIBARR1812125PI

MOCIÓN

Para que se modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6.- Constancia de inscripción.

La Administración Tributaria deberá mantener un sistema electrónico que permita al contribuyente obtener, de forma inmediata y a título gratuito, constancia de que se encuentra inscrito en el registro que, para tales efectos, lleva.

El contribuyente deberá mantener una copia de dicha constancia en un lugar visible de su establecimiento comercial".



51- (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

5.DIREC16APR'1812:07PM

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 y modifíquese el artículo 11, de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Los servicios de educación privada.

Artículo 11- Tarifa reducida. Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

A) Del cuatro por ciento (4%) para los siguientes bienes o servicios:

- 1) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.
- 2) La compra de boletos o pasajes aéreos cuyo punto de origen y destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje, sobre la tarifa aérea vendida en el boleto o pasaje.
- 3) Los servicios de salud privados
- 4) Los servicios de seguridad privada residencial.
- 5) Las primas de seguro personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social. Los restantes estarán gravados con la tarifa general del impuesto.

B) Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios:

- 1) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.
- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización y servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y de pesca no deportiva. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

Margarita Matarrita R.

59-(137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

E.DIRECIBAFR181210877

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, que reforma el artículo 10 y 8, de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- Tarifa del impuesto. La tarifa del impuesto es del diez por ciento (10%) para todas las operaciones sujetas al pago del impuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

- 1) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- 2) Las exportaciones de bienes sus materiales, empaques, servicios entre otros: transporte, fumigación, embalaje, así como las operaciones relacionadas con estas; las ventas de bienes y entre beneficiarios del Régimen de Zona Franca; la introducción de bienes en depósitos aduaneros o su colocación al amparo de regimenes aduaneros y la reimportación de bienes nacionales que ocurren dentro de los tres años siguientes a su exportación. Igualmente, estarán exentos los servicios prestados por contribuyentes de este impuesto cuando se utilicen fuera del ámbito territorial del impuesto, así como la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del Régimen de Zona Franca o prestados entre beneficiarios de dicho régimen.
- 3) Las ventas de bienes o servicios para la exportación y entre beneficiarios del Régimen de Zona Franca; Igualmente, estarán exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados por los beneficiarios del Régimen de Zona Franca o prestados entre beneficiarios de dicho régimen.
- 4) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a un salario base. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto. La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.
- 5) La compra de ambulancias, las unidades extintoras de incendio conocidas como coches bombas, los equipos y las refacciones que utilicen las ambulancias, que requieran la Cruz Roja Costarricense, el Cuerpo de Bomberos y la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 6) La adquisición de bienes y servicios que haga el Cuerpo de Bomberos y la Asociación Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

53- (137)

(37)



Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el artículo 8 del título I se agreguen los servicios brindados por los sindicatos, tomando en consideración que por la naturaleza del mismo se considera que se debe dar la exención.

521 (137)

38



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se incorpore en el artículo 8 del título I explícitamente los servicios que brinda la caja y los demás servicios médicos que son brindados con fondos públicos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

55-137

39



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APP1810 29

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se incorpore en el artículo 8 del título I, la exención de los servicios brindados por las escuelas y colegios mixtos (profesores financiados por el MEP y lo restante por los padres o responsables de los estudiantes), estos colegios no son totalmente privados sin embargo se les cobraría igualmente el 13% lo cual no sería proporcional ni racional.

56 (137)

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

5/11/2018 18:00:15

EXPEDIENTE N°20.580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 2) del artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

- 1) La maquinaria y el equipo agrícola, los reencaches, llantas para la maquinaria, **las transacciones de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria, la electricidad, los productos veterinarios, los agroquímicos y fertilizantes, minerales, nutrientes, alimentos para animales** y demás insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.



57 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO

MOCIÓN

EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine el inciso 1) del artículo 8, en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se corra la numeración.

Margarita Matarrita R.



S.DIREC10APR1012126M

58-(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN**

EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 2) del artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, que se lea de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

2) La maquinaria y el equipo agrícola, los reencaches y las llantas para dicha maquinaria, **material de empaque, embalaje, fertilizantes, plásticos, agroquímicos, agua y electricidad**, los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda."



5.01REC18APR18121257

59-1 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Hace la siguiente moción:

Para que se modifiquen los incisos 2) y 4) y se agregue un nuevo inciso 22) todo dentro del artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

2) Los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda, **así como los seguros de cosechas.**

(...)

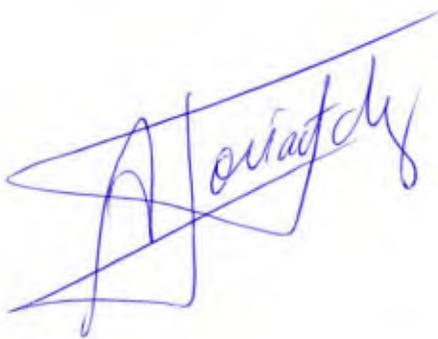
4) Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades

59-2 (137)

financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Lo anterior incluye a todas aquellas entidades o empresas costarricenses integrantes de los grupos financieros supervisados por los órganos mencionados. Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas. **Igualmente estarán exentos de este impuesto los servicios de intermediación de seguros.**

(...)

22) Los seguros de riesgos del trabajo, seguros de renta vitalicia, seguros de cosechas, aquellos relacionados con viviendas de interés sociales y seguros que integren la categoría de seguros personales.”





REPÚBLICA DE COSTA RICA
Asamblea Legislativa

Ronny Monge Salas
Diputado

Margarita Matarrita R.

5-DIPELEC18HPR 15 0122AM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION VIA ARTÍCULO 137

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso 3 del artículo 8, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

3) Préstamos y créditos:

(...)

61-(137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

5.DIREC18APR/1812/09PM

MOCION

Margarita Matarrita R.

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifíquese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, en el inciso 5) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

5) Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos, siempre y cuando la tasa de interés del financiamiento no supere el equivalente a tres veces el promedio simple de las tasas activas de los bancos del Sistema Bancario Nacional para créditos del sector comercial tanto en colones como en dólares. Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas.

(...)

62 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

S.DIREC18APR1812705PM

Hace la siguiente moción:

Modifíquese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el inciso 7) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

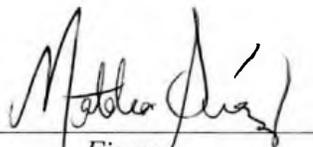
Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

7) El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 250 kw/h cuando el consumo mensual exceda de los 250 kw/h, el impuesto se aplicará únicamente a los kw/h consumidos sobre los 250 kw/h.

(...)


Firma

63 (134)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

S.DIRECCION PR 1811 1174

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique los incisos 7) y 8) del artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Exenciones.

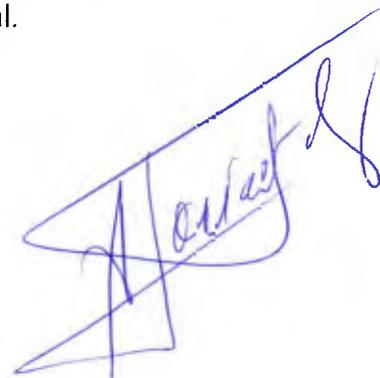
Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

7) El suministro de energía eléctrica residencial.

8) La venta o entrega de agua residencial. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.

(...)”.



64 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Mario Redondo Poveda

Margarita Matarrita R.

Hace la siguiente moción:

S.DIREC18APR'18 9:54AM

Para que se reforme el inciso 8) del artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente mediante el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Se leerá como sigue:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

8) La venta o entrega de agua residencial. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.

(...)"



65 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Margarita Matarrita R.

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APP18121057

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifíquese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, el inciso 8) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

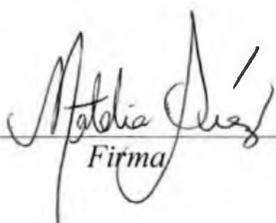
Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

8) La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará únicamente a los metros cúbicos consumidos sobre los 30 citados. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.

(...)


Firma

66 (137)



DIRECTORIO PLENARIO

MOCIÓN DE FONDO:

Margarita Matarriza R.

S.DIREC18APR'15 9:35AM

Del diputado: Carlos Enrique Hernández Álvarez

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que en la redacción del TITULO I, ARTÍCULO 1 del proyecto en discusión, expediente 20580, que reforma en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, No. 6826 de 8 de noviembre de 1982, se MODIFIQUE el artículo 8, Inciso 12) para que se lea así:

“ARTÍCULO 8- Exenciones

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...
- 6) ...
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...
- 11) ...
- 12) Los bienes y servicios *no lucrativos que* preste la Cruz Roja Costarricense.
- 13) ...
- 14) ...
- 15) ...
- 16) ...
- 17) ...
- 18) ...
- 19) ...
- 20) ...
- 21) ...
- 22) ...
- 23) ...
- 24) ...”

CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DIPUTAD

67 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

5.DIREC18APR1812:05PM

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Watarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Modifíquese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, los incisos 16) y 17) del artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

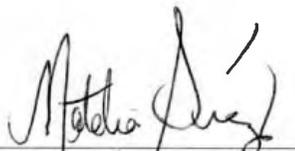
Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

16) La compra de ambulancias, unidades de transporte utilizadas por la Fuerza Pública, unidades extintoras de incendio conocidas como coches bombas, los equipos y las refacciones que utilicen las ambulancias, que requieran la Cruz Roja Costarricense, el Cuerpo de Bomberos, la Fuerza Pública y la Caja Costarricense de Seguro Social.

17) La adquisición de bienes y servicios que haga el Cuerpo de Bomberos, Fuerza Pública y la Asociación Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(...)


Firma

68 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE No. 20580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VÍA 137

5.DIREC18APR'16 9:34AM

DE DIPUTADO OSCAR LÓPEZ

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un numeral 22) al artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, modificada por el artículo 1 del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.-Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

22) Los servicios prestados por las emisoras culturales y religiosas.

(...)"



2

69 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
MOCIÓN

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS

Margarita Matarrita R.

DE VARIOS (AS) DIPUTADOS (AS)

S.DIREC18APR'18 9:25AM

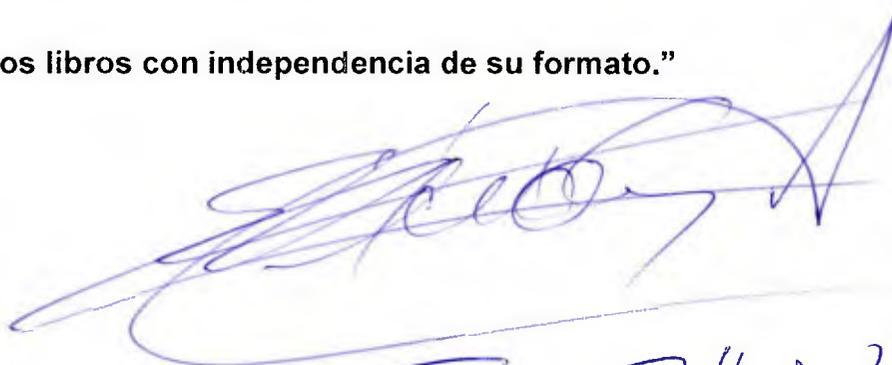
Refórmese el inciso 24 del Artículo 8, "Exenciones", incluido en la "Ley del Impuesto al Valor Agregado" contenida en el Artículo 1 del proyecto de ley en discusión, Título I, para que lea como sigue:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

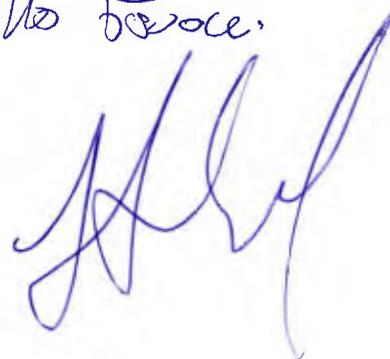
22) Los libros con independencia de su formato."



Juan Corallo Berce

J. Vargas M.

Patricia Mora



70 (137)

(41)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC16APR1810129*

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se corrobore el inciso 24 del artículo 8 del título I por existir una inconsistencia, se da exención al libro impreso pero al digital no, lo que hace que no se promueva la política de "no papel".

71-(137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso 24) del artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

24) Los libros con independencia de su formato.

79 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APP1812105PR

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios profesionales de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil brindados en la construcción de viviendas de bienestar social



73-(137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APR1512:05PM

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios y bienes comprados o adquiridos por las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales en Costa Rica, también conocidas como ASADAS, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines y en beneficio de las comunidades o zonas que les corresponda atender.



74 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

MOCION

Margarita Matarrita R.

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

S.DIREC18APP1812105R

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios de amparo y cuidado de la juventud e infancia. Estos servicios se refieren a la protección, cuidado, rehabilitación y formación de niños y jóvenes, así como cuidado de lactantes, en favor de personas menores de dieciocho años de edad.



75 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Margarita Matarrita R.

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APP1812106P

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios brindados por las plataformas Over The Top (OTT) las cuales transmiten información a dispositivos electrónicos conectados a la web, como por ejemplo computadoras, teléfonos inteligentes, tablets, y Smart TV's.



76 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

S.DIREC18APP*1312.0574

Asunto: Expediente N°20580

"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios de internet.



77 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APR'1812:06PM

Margarita Matarrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Materiales de construcción de cualquier tipo adquiridos por las asociaciones de desarrollo para las obras comunales debidamente aprobadas por los entes gubernamentales correspondientes.



78 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR18/2106PM

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Insumos agroindustriales orgánicos registrados y certificados ante la entidad correspondiente y definidos de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.



79 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Plenario Legislativo

Margarita Matarrita R.

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18AFR1812107P+

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Venta o importación al detalle de suministros, utensilios, instrumentos, aparatos, dispositivos y equipos médicos que se requieran en la atención de pacientes con cualquier enfermedad que experimente. Lo anterior, además de comprender la fase de rehabilitación, abarca cualquier otra etapa que se pudiese suscitarse hasta su fallecimiento, imperando en todo momento la calidad de vida de la persona enferma.


Firma

80 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Margarita Matarrita R.

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

5.DIREC16APR1811/16R1

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

Hace la siguiente moción:

Para que se adicionen los inciso 25) y 26) al artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Servicios de salud privada.

26) Servicios de educación privada.

(...)”.



81 (137)

S.DIREC18APR/1212:15PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N°20.580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agreguen los incisos 25) y 26) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Las primas de seguros agropecuarios y riesgos del trabajo.

26) Las comisiones por los servicios e intereses de las subastas ganaderas y agrícolas.



89 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Margarita Matarrita R.

Proponente: Alexandra Loría Beeche

S.DIREC18APR'18 11:17 AM

Hace la siguiente moción:

Para que se adicionen nuevos incisos 25), 26) y 27) al artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el cual se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Los bienes de la Canasta Básica Tributaria que publicará el Poder Ejecutivo.

26) Los medicamentos necesarios para la salud humana y animal.

27) Los servicios de transporte público.



83 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

Margarita Matarrita R.

S.OI REC 18 APR 13 12:06 PM

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, los incisos 25), 26) y 27) en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) La compra de materias primas utilizadas para producir bienes agroindustriales; la compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.

26) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización. No estarán exentos los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

27) La venta, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria.



84 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Margarita Matarrita R.

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

S.DIREC18APR1812107#

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, y modifíquese el Transitorio IX, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) Los medicamentos. Se entiende por medicamento, toda mercancía o bien utilizado en el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales o de sus síntomas y en el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas del ser humano. La condición de medicamento será acreditada por el Ministerio de Salud para los efectos pertinentes, por lo cual deberá emitir una lista que será publicada y actualizada anualmente en el Diario Oficial La Gaceta, tanto los medicamentos acreditados como los que desacredite si fuese necesario.

Transitorio IX.-

Hasta tanto no se publique una nueva Canasta Básica Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la prestación de servicios de transporte público.


Firma

85(137)

87



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR*1910:324H

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 3 artículo 8 se elimine el numeral 18, pues se estaría creando un privilegio en detrimento de otras casas de enseñanza privadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Margarita Matarrita R.', written over a horizontal line.

86 (137)

86



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarito Matarrita R.

S.DIREC18APR1810132AM

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 3 artículo 8 el numeral 19, pues se estaría exonerando en detrimento del erario y creando un privilegio injustificado.

87 (137)

89



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

S.DIREC18APP181D132#

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 3 artículo 8 se elimine el numeral 23, pues dentro de la tarifa establecida para los servicios públicos está el costo de los equipos los cuales deben incluir el pago de los impuestos.

88(137)

90



Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.DIREC18APR'18:10:32AM

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que en el Título 1, capítulo 3 artículo 8 numeral 24 se lea de la siguiente manera:

24) Los libros con independencia de su formato.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

88 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APP181215PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por técnicos y profesionales en Recursos Humanos."



89(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de reparto de transporte y reparto de mercancías en vehículos de carga liviana."



90 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC10AFF*1812145PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por contratistas de mano de obra."



91 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR'1812:16PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por consignatarios."



92(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'1812/16PP

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los pagos realizados por concepto de seguros o reaseguros."



93 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR1812116PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por guías y promotores turísticos."



94 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR'12116PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios profesionales prestados por ingenieros agrícolas, ingenieros forestales, ingenieros zootecnistas."



95(137)

Margarita Matarrita R.

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

S.DIREC18APR'1812:16PM

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de techadores, albañiles, fontaneros y electricistas, prestados en viviendas cuyo valor fiscal sea menor a ciento veinticinco salarios base."



96 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.DIREC18APR'18 12:15 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de albañiles, carpinteros y afines."



97 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

3.01RECI18APR'18:21:57

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por alfareros y afines."



98 (138)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC. 18 APR 1982 (138)

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

(...) Los servicios prestados por trabajadores calificados de la apicultura y sericultura."



99 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC12APR1812:15PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios profesionales en arquitectura."



100 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR181216PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de artesanía de madera y similares."



101 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC(LEAPR)1812/16R

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de artesanía de los tejidos y el cuero."



102 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR1812:1921

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de niñeras y cuidadores de personas menores de edad, adultos mayores, discapacitados y enfermos."



103 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR1312116PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1° del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de asistente de profesor universitario y parauniversitario."



1024 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APP1812116*

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de asistente de la enseñanza preescolar privada."



105 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrito R.

5.DIRE218APR1812:16PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecanografía, digitación de texto y operación de máquinas de envío y recepción de mensajes."



106 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN APR 18 12 46 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de educación en la enseñanza especial."



107 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH *Margarita Matarrita R.*

S.DIRECIBARR'1812-16PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de locutor de radio y televisión."



108 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO:

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APP/1812.15PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de limpieza y mantenimiento de tanques sépticos y lagunas de oxidación."



109(134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIREC 18 APR 18 12:15 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de levantador de texto en artes gráficas."



110 C(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'1812:17PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de inspectores en la enseñanza privada, primaria y secundaria."



111 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECIBAPP/1812/17PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por ingenieros topógrafos y especialistas en geodesia."



112 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.01REQ18APP1912-17PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de montadores de elementos mecánicos de máquinas."



113 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN APR 18 12 17 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de médicos generales y especialistas."



114 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de fresado (metalmecánica)."



115 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC16APR1812/17P

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de especialistas y consultores en pedagogía."



116 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'18 12:17PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de entrenadores deportivos."



117 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR18121178

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecánica, mantenimiento y reparación automotriz, para aquellos vehículos cuyo valor fiscal no sobrepase los quince salarios base."



118 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR1912:17P1

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mantenimiento preventivo de computadoras, equipos informáticos y redes."



119 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'1812:17PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de generador de caracteres y similares en televisión."



190(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APP1812117R

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mantenimiento de edificios."



121 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC18APR11012117PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de consultoría privada prestados a partidos políticos, grupos y cámaras empresariales, de organizaciones de trabajadores, de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, y de otras organizaciones de interés socioeconómico."



192 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados, sin ánimo de lucro, por las distintas organizaciones religiosas."



193 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrito R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por trabajadores calificados en zocriaderos."



124 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR1812/17M

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de conserjería."



195 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR1812117PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 8.- Exenciones.**

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de consultores agrícolas, forestales y pecuarios."



126 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

**EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.01REDC18APR1812113PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de confitero, chocolatero y fabricación de pastas alimenticias."



127 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APE*1812/PPD

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de transporte realizados en vehículos de tracción animal."



128 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR1812:18PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de transporte realizados por vehículos accionados a brazo o pedal."



129 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mensajería prestados por conductores de bicicletas y motocicletas."



130 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.01RECIBAPM13121138

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero."



131 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO:

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de auditoría informática."



132 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APP13101278

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos en ciencias de la salud, paramédicos, quiroprácticos y afines."



133 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC184PR1312-18PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos en arquitectura."



134 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos y asistentes legales."



135 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5-DIREC184PR18121123

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de bodegaje."



136 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarría R

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC:184PR/18/2/18PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de peones de montaje para la celebración de concentraciones, espectáculos públicos y actividades afines."



137 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC18APR18L2:18M

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por periodistas y profesionales en comunicación."



138 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC(18)PR(18)/127

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por trabajadores agropecuarios calificados."



139 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH ~~Margarita Matarrita P.~~

S. DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de profesores universitarios y parauniversitarios."



140 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH Margarita Matarrita R

S.DIRECCION PR 1812 2019

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios profesionales de psicología."



141 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita P.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC:8APR'16 12:18PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de alumbrado público y recolección de basura."



142 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR14E11:22PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios subcontratados de recepción de llamadas."



143 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC16APP*1312/E.P.V

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación y mantenimiento de la flota pesquera artesanal."



142 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC184PR18121204

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de refrigeración o red de frío, para la conservación de frutas, verduras, legumbres, carnes y demás productos alimenticios perecederos."



145 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC16APR'18:21:23PM

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Las ventas ambulantes de productos comestibles."



146 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'1812:22PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de demostradores en tiendas y almacenes."



147 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC18APR'18: 2:23PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de niñeras y cuidadores de personas menores de edad, adultos mayores, discapacitados y enfermos."



1248 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5. DIRECCIÓN DE...

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mantenimiento preventivo de computadoras, equipos informáticos y redes."



1049 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

E. DIRECCIÓN GENERAL

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de hornos de vidriería y cerámica."



150 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC184FR1612/28

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Maramba R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de máquinas para fabricar productos de material plástico biodegradable."



151 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de cadenas industriales de montaje y de robots industriales."



152 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operador de cabina de radio y de equipos de telecomunicación."



153 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN AFIP (18/12/23)

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de equipos de destilación."



1521 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC(18)AF(18)2/2378

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de hornos de fusión de metales."



155 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC184PR12

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones dedicadas al tratamiento de aguas."



156 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

S.DIREC(84FN)8812(237)

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones dedicadas al procesamiento comercial de la madera (aserraderos)."



157 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones y otras facilidades dedicadas a labores de minería."



158 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APP1812123PH

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de blanqueo, teñido y calandrado de textiles."



159 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APP/18-2-23PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de costura y arreglo de prendas de vestir."



160 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR'181210371

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de máquinas para fabricar productos de material plástico biodegradable."



161 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR1812133R

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de maquinaria para fabricar productos de papel."



169 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

S. DIRECCIÓN APR 18, 2-23 PM

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de albañiles, carpinteros y afines."



163(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR 1812123AM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de trabajadores calificados en la cría de animales destinados a consumo humano."



164 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC18APR'18 12:23 PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecánicos y ajustadores de máquinas."



165 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18APR1812:24PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

(...) Los servicios de operadores de instalaciones de tratamientos químicos".



166 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC18aPR'1812'24PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de operadores de instalaciones de vidriería, cerámica y afines."



167 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Natarria R.

S.DIREC19APP:8 6/10M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un acápite f del inciso 11 al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

f) Materia prima para la fabricación de lentes oftálmico."



168 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR16 6-11J

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se reforme el inciso 11 al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

10) La venta o importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, la venta e importación de lentes oftálmicos, lentes oftálmico de vidrio, lentes de contacto, soluciones limpiadoras de lentes de contacto, así como toda clase de equipo usados por personas con problemas visuales, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad."



169 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR18 6:00PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de zapateros y afines (talabarteros)."



170 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrin R.

S.DIREC19APR'18 E.10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de veterinario."



141 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Natarrita R.

S.DIREC:94PR16 6:10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de verdulero."



179 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarriba R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 8:10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores y demostradores de tiendas y almacenes."



173 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores en su propia casa."



174 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC:94PR'18 6:10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores de puestos de mercado."



175 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 8:10PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores ambulantes de productos no comestibles (incluye fotógrafos ambulantes)."



176 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 6:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores ambulantes de productos comestibles."



177 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita F
S.DIREC19APR'18 6:10PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de vendedores a domicilio y por teléfono."



178 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita

S.DIREC19APR18 6:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tronzadores y labrantes."



179 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Watarria R.

S.DIREC19APR18 6:11PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tramitador-abridor aduanal."



180(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Natarim R.

S.DIREC19APR'18 6:11 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores del tratamiento de la madera."



181 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC:9APR'18 8:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores de la elaboración de productos lácteos."



182 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores de la conservación de frutas, legumbres, verduras y afines."



183 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5. DIRECCIÓN GENERAL

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia."



1824 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC. 19 APR '18 8:11 PM

Margarita Matarrita P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de teólogos y filósofos."



185 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC13APR'18 6:11 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de telefonistas."



186 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19&PR19 6:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tejedores con telares o de tejidos de punto y afines."



187 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita P
S.DIREC13APP18 8:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y auxiliares de contabilidad y auditoría."



188(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 8:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes veterinarios."



189 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matorrita R.
S.DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en trabajo social y en planificación económica y social."



190 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 6:11PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en sociología, antropología, arqueología, geografía y afines."



191 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

S.DIREC19APP18 6:11 PM

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en relaciones públicas y publicidad."



199 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R
S.O. REC 194488 8.12.21

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en recursos humanos."



193 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matorrita R

S.DIREC:9APR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en química."



194 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

S.DIREC13APR18 8:12PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en psicología."



195 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.OTREC19APR18 8:12AM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ortopedia, fisioterapia, rehabilitación física, terapia ocupacional, ergoterapia, ortofonía y ortóptica."



196 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

S.DIRECISAPR'18 5:12PM

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en meteorología."



194 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.
5.01RECU34PK 18 011EM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en mecánica."



198 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIRECTOR APR 18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en matemática y actuariado."



199 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Marjari Matarrita R.

S. DIREC 19 APR 18 6:11 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ingeniería industrial."



200 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.01REC19APR'18 8:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en ingeniería civil y en construcción de maestros de obras."



201 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIFEC:9APR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en geología y geofísica."



202(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Waterrita R.

E.DIREC19APR'18 5:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en física y astronomía."



203 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.
S.DIRECTORAFR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en farmacología, patología, anatomía, bioquímica, biofísica, fisiología y afines."



204 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Marjari Watorrita R.

5. DIRECCIÓN DE ASISTENTE SOCIAL

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en farmacia."



205 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Hatarriba R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIREC 19 APR 18 6:12 PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en estadística y demografía."



206 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en electrónica y en telecomunicaciones."



207 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 ce 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en electricidad y electrotecnia."



208 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5. DIRECCIÓN DE REGISTRO

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en economía y economía agrícola."



209(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita P

S.DIREC19A/R'18 E112R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en comercio internacional."



210 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en biología, botánica, bacteriología, citología, zoología, microbiología, genética, ecología y afines."



211 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Materrita R.

S. DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de E de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en bibliotecología, documentación y afines."



212 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APP18 5 1278

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en archivo y en conservación de museos y galerías de arte."



213 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Materrita R.

S.DIREC19APR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en abogacía y notariado."



212 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19AFR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en tasación y subasta y peritos valuadores."



215 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APP18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en seguridad aeronáutica."



216 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Materrita R.

S.DIREC190PR18 5137PH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 682E de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para coser."



217 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de vapor y calderas."



218 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC: 9 APR 18 5:36 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de tratamiento de pieles y cueros."



219 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de preparación de fibras, hilado y devanado."



290 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 5:38P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de movimiento de tierras y afines."



291 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de imprenta."



292 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de encuadernación."



223 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIABO19APR'18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas de blanqueo, teñido y tintura."



294 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrin R.

S.DIREC19APR'18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de maquinaria agrícola y forestal motorizada."



225 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'13 3:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas."



226 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

S.DIREC19APR18 5:38PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones mineras."



227 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de tratamiento térmico de metales."



228 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.D:REC19APR'18 5:39PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de tratamiento químico térmico."



229 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instalaciones de refinación de petróleo y gas natural."



230 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 5:39PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de instalaciones de producción de energía."



231 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:39PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de procesamiento de minerales y rocas."



239 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 5:39PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de instalaciones de procesamiento de la madera."



233(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECTOR APR 18 5:03 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de incineradores, instalaciones de tratamiento de agua y afines."



234 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC: 9 APR '16 5:35 PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de hornos de minerales y de hornos de primera fusión de metales."



235(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de grúas, de aparatos elevadores y afines."



236(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de equipos de filtración y separación de sustancias químicas."



237 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:39PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de equipos de destilación y de reacción química."



238(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:40PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de equipo de radiofusión, de cine, de televisión y de telecomunicaciones."



239 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de cadenas de montaje atomizado y de robots industriales."



2010 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR10 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Scanner Separador de Colores."



241(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC1998'18 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Prensa Rotativa."



242 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrite R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 5:40PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de polígrafo o encargado de fotocopiadora."



243(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Máquinas para Fabricar Productos de Caucho y de Plástico."



244 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" ~~Margarita Matarrita R.~~

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

E.DIREC19A9718 5140R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Máquinas de Encuadernación (Guillotina Eléctrica)"



2015 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: COMISIÓN ESPECIAL

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.D\FREC19APR'18 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Maquinaria Pesada."



2216 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Máquina de Lavar Ropa."



2017 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR16 5:40PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de Hornos de Vidriería y Cerámica, Operador de Máquinas Afines."



248 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 5140PY

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operador de Computación y Encargado de Mantenimiento de Computadoras (Correctivo)."



2019 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

S.DIREC19APP18 5:41PM

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de oficinista."



250(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrín R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19ABR'18 5:41PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de oficiales de máquinas."



251 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Materrita R.

NÚMERO: 20580

5.DIREC19APR'18 5:41PM

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de odontólogos."



259 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" ~~Margarita Gutarrita R.~~

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 5:41PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de nutricionistas."



253 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarriga R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 5:41PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de niñeras."



2521 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrán R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP18 3 4:PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de músicos, cantantes y bailarines no profesionales."



255 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 5:41PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos metálicos, de caucho y de material plástico."



256 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC:19APR'18 5:41PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos de cartón, textiles y materiales afines."



257 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'16 5:41PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de E de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de montadores de productos de madera y de materiales afines."



258 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarri R.

MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC19APR18 5:30PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Las actividades de reciclaje de desechos sólidos."



259 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:30PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Las armas de fuego, sus partes, componentes y municiones, para las empresas de seguridad privada debidamente autorizadas para prestar dichos servicios, de conformidad con la legislación vigente."



260 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19AFF18 5:20PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) La fabricación y venta de calzado ortopédico."



261 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APP15 5:00PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de medicina veterinaria."



262(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECTO 19 APR '16 5:32 PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios funerarios que deban ser costeados por personas que perciban ingresos menores a dos salarios base."



263 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Servicios privados de distribución de agua potable fluida, no envasada."



262 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC194PP'18 5:32PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de educación privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política."



265(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

S.DIREC19APR18 5:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios privados de recolección de desechos."



266(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:32PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de jardinería residencial realizados por jardineros ambulantes."



267 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarri R.

MOCIÓN DE FONDO

5.DIREC19MPP18 5:32PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de pulidores de metales y afiladores ambulantes."



268(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5 32R

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 de presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de limpiabotas."



269 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC15/07/16 2:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecánica, mantenimiento y reparación automotriz, para aquellos vehículos cuyo valor fiscal no sobrepase los diez salarios base."



270 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarri R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC 19 APR 19 5 32 PM

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de mecánica, mantenimiento y reparación automotriz, para aquellos vehículos cuyo valor fiscal no sobrepase los quince salarios base."

27(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:32PM

Para que se agregue un nuevo inciso 22) al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1° del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

22) Los servicios odontológicos, incluidos la ortodoncia, periodoncia y cualquier clase de intervención quirúrgica o profiláctica requerida por el paciente."



279 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S. DIREC 19 APR '16 5:32 PM

Para que se agregue un nuevo inciso 22) al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

22) Los servicios de medicina privada en todas sus especialidades, en general, incluidos los servicios de consulta, internamiento en dichos centros de salud, así como toda clase de exámenes, tratamientos terapéuticos y profilácticos, pruebas de laboratorio, rayos X, resonancia magnética, tomografía axial computarizada (TAC), entre otras que se realizan en los consultorios y centros privados para atender las dolencias de dichos pacientes."



273 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:32PM

Para que el inciso 21) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

21) Los servicios de transporte terrestre de pasajeros y los servicios de cabotaje de personas y mercancías, siempre y cuando cuenten con permiso o concesión otorgada por el Estado y cuya tarifa sea regulada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cualquiera que sea su naturaleza o el medio de transporte utilizado. Asimismo, la importación de autobuses y las embarcaciones utilizadas para la prestación de estos servicios de transporte colectivo de personas y mercancías. Esta exoneración también será aplicable a la compraventa local, el arrendamiento y el leasing de estos bienes, en el tanto los titulares sean concesionarios o permisionarios. El alquiler y el leasing comprenderán los bienes muebles, así como también los planteles y las terminales utilizadas para su operación."



272 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Materri R.

S.DIREC19APR'18 5:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el inciso 20), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

20) Las loterías nacionales, rifas, juegos y demás productos de azar que venda, distribuya o comercialice la Junta de Protección Social y la Cruz Roja Costarricense."



275 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

5.DIREC19APR'18 5:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el inciso 18), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

18) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medios propios."



276 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:32PM

Para que el inciso 15), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

15) La compra de ambulancias, las unidades extintoras de incendio conocidas como coches bombas, así como toda clase de vehículos y/o aparatos, facilidades mecánicas y tecnológicas asociadas a éstos, los equipos y las refacciones que utilicen las ambulancias, que requieran la Cruz Roja Costarricense, las unidades y demás equipos del Cuerpo de Bomberos y la Caja Costarricense de Seguro Social."



277 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

5.07REC19APR'18 5:33PM

Para que el inciso 14), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

14) La adquisición de bienes y servicios que hagan las juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del Ministerio de Educación Pública, incluidas las semioficiales, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines y en beneficio de los centros educativos que les corresponda atender."

978(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR18 5:33PM

Para que el inciso 13), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

13) La adquisición y venta de bienes y servicios que hagan el Instituto Nacional de Aprendizaje, las instituciones estatales parauniversitarias y de educación superior, el Consejo Nacional de Rectores y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines. Esta exención no aplica a ninguna fundación asociada a un centro de educación superior, o para mercancías y servicios utilizados para la generación de productos o servicios para su comercialización".



279 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

S.DIREC19APR18 5:13PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el inciso 12), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

12) La adquisición de bienes y servicios realizada por la Fundación Ayúdenos a Ayudar y la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, de conformidad con la Ley No. 8095, de 15 de marzo de 2011, así como la Asociación Obras del Espíritu Santo. Estarán igualmente exentos la venta de bienes y la prestación de servicios que hagan dichas entidades."



280 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'13 5:33PM

Para que el inciso 11), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

11) Los bienes y servicios que adquiera, venda o preste la Cruz Roja Costarricense."



281 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrán R.

S. DIREC 19 APR '18 5:03 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo literal f) al inciso 10), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

- f) Todos los demás suplementos, ingredientes y/o complementos para producir alimentos para animales."



282 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR1E 5:33PM

Para que el inciso 9), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

9) La fabricación, venta o importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas motores, auditivos o visuales, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad."



283 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR18 5:33PM

Para que el inciso 7), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

7) La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 55 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 55 metros cúbicos, el impuesto se aplicará sobre el excedente de metros cúbicos consumidos. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material."



284 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrín R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR18 5133A

Para que el inciso 6), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

6) El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 400 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 400 kw/h, el impuesto se aplicará sobre el excedente de kw/h consumido."



285 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:20PM

Para que el párrafo primero del inciso 5), del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

5) Los arrendamientos de inmuebles destinados a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios base. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

(...)."



286 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarri R.

S.DIREC19APR'18 5:33PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que el inciso 4) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

4) Las amortizaciones, las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Lo anterior incluye a todas aquellas entidades o empresas integrantes de los grupos financieros supervisados por los órganos mencionados. Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas."



287 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Waterman R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:23PM

Para que el inciso 2) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

2) Los productos veterinarios y en general, todos los bienes de capital y demás facilidades destinadas a la producción agrícola y pecuaria, tales como suplementos alimenticios, fertilizantes, agroquímicos, herramientas, equipos y aperos, en general, además de todos aquellos insumos y productos utilizados en las producciones pesqueras, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda."



288 (137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Plenario Legislativo

Asunto: Expediente N°20580
"Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"

5.DIREC19APR18 4:47 PM

Margarita Materrita R.

MOCION

De varias Diputadas y Diputados:

Hace la siguiente moción:

Adiciónese en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión, un nuevo inciso en el artículo 9 y modifíquese el artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N°6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8- Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a un salario base. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales, establecimientos en los que desarrollen su culto. De igual forma, estará exento el arrendamiento de terrenos destinados para la agricultura cuya dimensión no exceda de tres hectáreas.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

Margarita Materrita R.

289(137)

Margarita Mazarita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

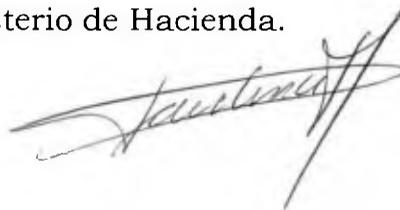
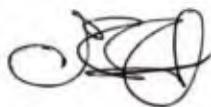
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 2) del artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

- 1) La maquinaria y el equipo agrícola, los reencaches, llantas para la maquinaria, **las transacciones de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria, la electricidad, los productos veterinarios, los agroquímicos y fertilizantes, minerales, nutrientes, alimentos para animales** y demás insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.



290-11(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20.580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP16 4:50PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se modifique el inciso 5) del artículo 8, denominado "Exenciones", incluido en el artículo 1 del proyecto en discusión, reformado mediante texto sustitutivo, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Refórmese en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea:

(...)

"Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

5) Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y servicios realizados por las entidades con Licencia de Operador Financiero otorgada por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, los Centros Agrícolas Cantonales, las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, y los Entes Públicos No Estatales del Sector Agropecuario, así

290-2 (137)

como las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Lo anterior incluye a todas aquellas entidades o empresas costarricenses integrantes de los grupos financieros supervisados por los órganos mencionados. Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas.

También están exentos los pagos que realicen las entidades mencionadas en este inciso, así como las personas físicas o jurídicas, a los bancos extranjeros que forman parte de un grupo o conglomerado financiero costarricense regulados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, a entidades del extranjero que estén sujetas a vigilancia e inspección en sus correspondientes jurisdicciones o a los bancos multilaterales de desarrollo y organismos multilaterales o bilaterales de desarrollo, así como las organizaciones sin fines de lucro que estén exoneradas del impuesto o no sean sujetas al impuesto según la legislación vigente.

(...)"



291 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20.580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 4:50PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8, denominado "Exenciones", incluido en el artículo 1 del proyecto en discusión, reformado mediante texto sustitutivo, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Refórmese en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, para que en adelante se lea:

(...)

Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

Nuevo) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y en los Fondos de Capitalización Laboral de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas".



299-1 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE NO. 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

MOCIÓN DE FONDO

S. D. TRECENARIOS 4135PH

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Margarita Matarrán R.

Para que se incluya un nuevo inciso en el artículo 2 del proyecto en discusión, para que se lea en la siguiente forma:

"Inciso Nuevo.- Refórmese el inciso e) del artículo 8 y adiciónese un artículo 8 bis, a Ley del Impuesto sobre la Renta, ley número 7092 del 21 de abril de 1988, para que en adelante se lea :

"ARTÍCULO 8.- Gastos Deducibles.

Son deducibles de la renta bruta...

...e) Los intereses y otros gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente durante el año fiscal, directamente relacionados con el manejo de su negocio y la obtención de rentas gravables en este impuesto sobre las utilidades, excepto los que deban capitalizarse contablemente.

Las deducciones por este concepto estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los párrafos siguientes:

No serán deducibles los intereses cuando no se haya retenido el impuesto correspondiente a ellos.

En todo caso, el contribuyente deberá demostrar a la Administración Tributaria el uso de los préstamos cuyos intereses pretende deducir, a fin de establecer la vinculación con la generación de la renta gravable, lo cual deberá evidenciarse en los documentos que deban acompañar la declaración.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no serán deducibles los intereses, cuando medien circunstancias que revelen desconexión entre los intereses pagados y la renta gravable en el período respectivo."

"ARTÍCULO 8 bis.- Limitación a la Deducción de Intereses.

Se establece una deducibilidad máxima por gastos financieros netos de un veinte por ciento (20%) del ingreso bruto antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (IAIIDA) por cada período impositivo.

Se entenderá por gastos financieros netos al exceso de gastos financieros respecto a los ingresos financieros, del período de impuesto autoliquidado. Los gastos financieros netos que se estimen como no deducibles, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 11 de esta ley, no deben ser considerados como gastos financieros para estos efectos.

El IAIIDA se calculará sumando a la utilidad neta, los gastos deducibles por los costos de endeudamiento financiero, así como los gastos deducibles por concepto de depreciación y amortización.

Conforme a lo anterior, el monto máximo deducible por gastos financieros netos de cada período impositivo, será igual al resultado de la multiplicación del IAIIDA por el factor cero coma dos (0,2).

Se excluye del ámbito de aplicación de la fórmula a la que se refieren los párrafos anteriores los gastos financieros utilizados para financiar proyectos de infraestructura pública, cuando el desarrollador del proyecto esté domiciliado en el territorio nacional. Para estos efectos el proyecto de infraestructura pública debe estar sujeto a la retención en la fuente a que hace referencia el inciso d) del artículo 68 de esta ley, siendo que toda utilidad derivada de un proyecto de infraestructura pública quedará excluida del IAIIDA, así como su costo financiero de endeudamiento.

292-3 (137)

Los gastos financieros netos que superen el 20% permitido en el período fiscal, según esta disposición, podrán ser deducidos en los períodos impositivos sucesivos y hasta que se agote dicha diferencia, siempre y cuando se cumpla, en cada período impositivo, con el límite señalado en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el contribuyente queda obligado a comprobar la veracidad y atinencia de estos gastos financieros netos, tanto contable y documentalmente, cualquiera que sea el ejercicio en que se originaron e independientemente de la prescripción ordinaria de dicho período.

Sin perjuicio de lo que dispongan las Superintendencias adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional, respecto a la limitación de gastos financieros y equivalentes para las entidades sujetas a su vigilancia e inspección; las disposiciones contenidas en el presente artículo les serán excluidas, incluso cuando tales entidades formen parte de un grupo de interés económico.”

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a small flourish at the end.

293 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

SIDTREC:9APR19 4:39PM

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Título I del Proyecto en discusión, en el Artículo 1 que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se adicione un nuevo inciso 29) al Artículo 8, que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

- 29) Los Centros de Arbitraje, Casas de Justicia, o cualquier otra entidad, persona física o jurídica que preste sus servicios en la resolución alterna de conflictos y la paz social, de conformidad con la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997, o por disposición similar de una ley especial.”



294(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC13APR'18 4:33:71

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendando conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios base. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su cultc.”



295 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC:9APP/18 4:40PM

EXPEDIENTE N° 20.580
“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

Margarita Matarrita R.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 22), del artículo 8), del Artículo 1 del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“22) El autoconsumo de energía eléctrica con independencia del medio por el cual sea generada.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of several large, stylized loops and a long horizontal stroke extending to the right.

296 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

S. DIREC. 19 APR '18 4:39 PM

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 29), al Artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

"29) Los seguros de riesgos del trabajo."



297 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matzmita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

S.DIREC19APR18 4139P

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 22, del Artículo 8), del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “22) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de energía solar, eólica o cualquier otra forma no contaminante y renovable de energía.”



298 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

S.DIREC194PR13 4/40PM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

- “8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.”



299 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC14MPPR18-4-1111

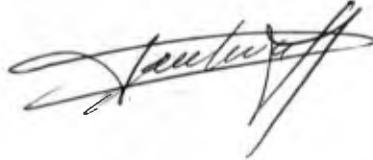
EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 22, del Artículo 8), del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “22) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de energía solar, eólica o cualquier otra forma no contaminante y renovable de energía.”



300 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC13APR'18 4:33:47

EXPEDIENTE N° 20.580

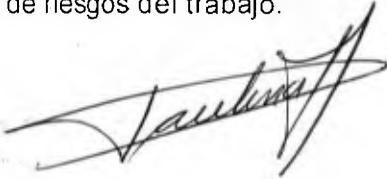
Margarita Matarrita R.

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 29), al Artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

“29) Los seguros de riesgos del trabajo.”

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lautaro', written over a faint circular stamp.

301-1(137)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

5. DIRECT - 1998R201859 a 10/01/22

Expediente 20.580

Margarita Matarrán R.

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

MOCIÓN DEL DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 2 del proyecto de ley en discusión, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Inciso nuevo- Refórmese el inciso e) del artículo 8 y adiciónese un artículo 8 bis, a Ley del Impuesto sobre la Renta, ley número 7092 del 21 de abril de 1988, para que en adelante se lea:

“ARTÍCULO 8.- Gastos Deducibles.

Son deducibles de la renta bruta...

...e) Los intereses y otros gastos financieros, pagados o incurridos por el contribuyente durante el año fiscal, directamente relacionados con el manejo de su negocio y la obtención de rentas gravables en este impuesto sobre las utilidades, excepto los que deban capitalizarse contablemente.

Las deducciones por este concepto estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los párrafos siguientes:

No serán deducibles los intereses cuando no se haya retenido el impuesto correspondiente a ellos.

En todo caso, el contribuyente deberá demostrar a la Administración Tributaria el uso de los préstamos cuyos intereses pretende deducir, a fin de establecer la vinculación con la generación de la renta gravable, lo cual deberá evidenciarse en los documentos que deban acompañar la declaración.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no serán deducibles los intereses, cuando median circunstancias que revelen desconexión entre los intereses pagados y la renta gravable en el período respectivo.”

“ARTÍCULO 8 bis.- Limitación a la Dedución de Intereses.

301-2(137)

Se establece una deducibilidad máxima por gastos financieros netos de un veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (UAIIDA) por cada período impositivo.

Se entenderá por gastos financieros netos al exceso de gastos financieros respecto a los ingresos financieros, del período de impuesto autoliquidado. Los gastos financieros netos que se estimen como no deducibles, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 11 de esta ley, no deben ser considerados como gastos financieros para estos efectos.

El UAIIDA se calculará sumando a la utilidad neta, los gastos deducibles por los costos de endeudamiento financiero, así como los gastos deducibles por concepto de depreciación y amortización.

Conforme a lo anterior, el monto máximo deducible por gastos financieros netos de cada período impositivo, será igual al resultado de la multiplicación del UAIIDA por el factor cero coma dos (0,2).

Se excluye del ámbito de aplicación de la fórmula a la que se refieren los párrafos anteriores los gastos financieros utilizados para financiar proyectos de infraestructura pública, cuando el desarrollador del proyecto esté domiciliado en el territorio nacional. Para estos efectos el proyecto de infraestructura pública debe estar sujeto a la retención en la fuente a que hace referencia el inciso d) del artículo 68 de esta ley, siendo que toda utilidad derivada de un proyecto de infraestructura pública quedará excluida del UAIIDA, así como su costo financiero de endeudamiento.

Los gastos financieros netos que superen el 20% permitido en el período fiscal, según esta disposición, podrán ser deducidos en los períodos impositivos sucesivos y hasta que se agote dicha diferencia, siempre y cuando se cumpla, en cada período impositivo, con el límite señalado en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el contribuyente queda obligado a comprobar la veracidad y atinencia de estos gastos financieros netos, tanto contable y documentalmente, cualquiera que sea el ejercicio en que se originaron e independientemente de la prescripción ordinaria de dicho período.

Sin perjuicio de lo que dispongan las Superintendencias adscritas al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional, respecto a la limitación de gastos financieros y equivalentes para las entidades

301-3 (137)

sujetas a su vigilancia e inspección; las disposiciones contenidas en el presente artículo les serán excluidas, incluso cuando tales entidades formen parte de un grupo de interés económico.”

Ottuzo

302 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

MOCIÓN

De: Diputado Alvarado Bogantes

Asunto: Expediente No. 20.580. Proyecto de ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Moción: Para que se adicione un inciso 25) al artículo 8 del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas que dirá:

S.DIRECT-19ABR2018PM 4:12:52

“ARTÍCULO 8- Exenciones

Margarita Matarrita R.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

25) La construcción de casas declaradas de interés social conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, No. 7052 del 13 de noviembre de 1986, sus reformas y reglamentos del Sistema. “


William Alvarado Bogantes

Diputado

303 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

DE: DIPUTADO WILLIAM ALVARADO BOGANTES

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 3) del artículo 8 contenido en el Capítulo III y se lea de la siguiente manera:

Artículo 8 - Exenciones

(...)

8) La venta o entrega de agua residencial.



304 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

S. DIRECT - 19 ABR 2018 PM 4:15:11

Margarita Matarrita R.

DE: DIPUTADO WILLIAM ALVARADO BOGANTES

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 7) del artículo 8 contenido en el Capítulo II y se lea de la siguiente manera:

Artículo 8 – Exenciones

(...)

7) El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 250 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 250 kw/h, **el impuesto se aplicará únicamente sobre el exceso de 250 kw/h.**



305 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

S.DIRECT-19ABR2018P4 13:20

DE: DIPUTADO WILLIAM ALVARADO BOGANTES

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 3) del artículo 8 contenido en el Capítulo III y se lea de la siguiente manera:

Artículo 8 - Exenciones

(...)

8) La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a **40** metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los **40** metros cúbicos, el impuesto se aplicará **únicamente sobre el exceso de 40 metros cúbicos**. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.



306 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

S.DIRECT-19AER2018PH 4:15:27

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

DE: DIPUTADO WILLIAM ALVARADO BOGANTES

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 3) del artículo 8 contenido en el Capítulo III y se lea de la siguiente manera:

Artículo 8 - Exenciones

(...)

8) La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a **30** metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los **30** metros cúbicos, el impuesto se aplicará **únicamente sobre el exceso de 30 metros cúbicos**. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.



307 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA PLENARIO

EXPEDIENTE: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

NÚMERO: 20.580

S. DIRECT-19AER2018pm 013:33

DE: Diputada Rosibel Ramos Madrigal y varios Diputados.

Margarita Matarrita R.

Hace la siguiente moción:

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Para que en el Artículo I del Título I Ley del Impuesto del Valor Agregado, se modifique la redacción del numeral 17 del Artículo 8-Exenciones de la siguiente manera

“ARTÍCULO 8- Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto:

[...]

17) La adquisición de bienes y servicios que haga el Cuerpo de Bomberos y la Asociación Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **La adquisición de bienes y servicios que hagan las asociaciones de desarrollo comunal, siempre y cuando sean necesarios para obras y servicios comunales.**

[...]”



90

308 (137)

5: DIRECT-19ABR2018PM 4:18:46

ASAMBLEA LEGISLATIVA

MOCIÓN

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS (AS) DIPUTADOS (AS)

Para que se reforme el inciso 6 del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del proyecto en discusión, que se leerá como sigue:

"Artículo 8.- Exenciones.

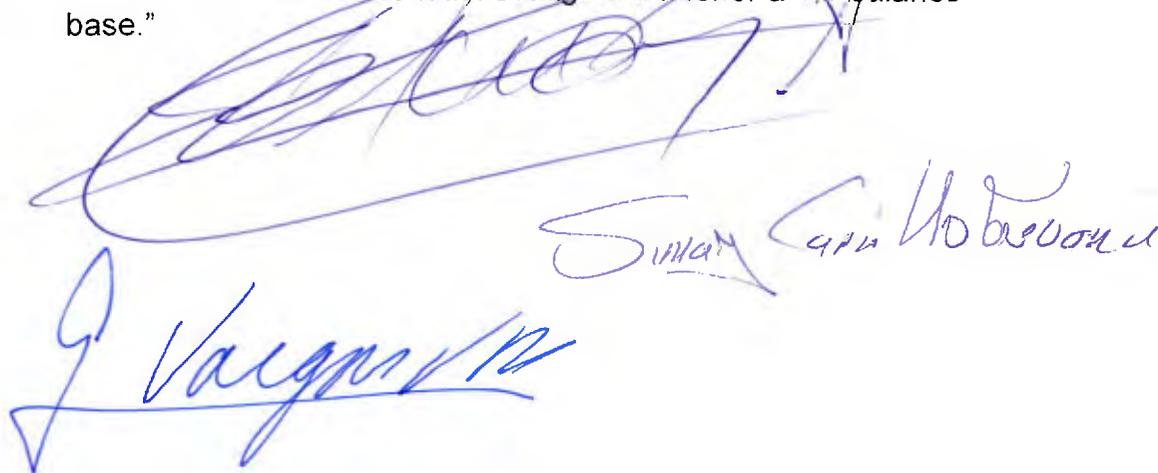
Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a un salario base.

También estarán exentos los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a funcionar como locales comerciales o como tierras para producción, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- i) cuenter con los permisos exigidos por la ley;
- ii) el arrendante sea una Pequeña o Mediana empresa debidamente inscrita ante el MEIC, o un Pequeño o Mediano Productor debidamente inscrito ante el MAG;
- iii) el monto de la renta mensual sea igual o inferior a 1,5 salarios base."



Signature: *[Handwritten signature]*

Signature: *[Handwritten signature]*

309 (137)

91

ASAMBLEA LEGISLATIVA

S. DIRECTO - 19ABR2018pp 4115161

MOCIÓN

Margarita Materrita R.

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS (AS) DIPUTADOS (AS)

Para que se reforme el inciso 1 del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del proyecto en discusión, que se leerá como sigue:

"Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

- 1) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministeric de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros quintiles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Además, estarán exentas las medicinas, os servicios de educación privada y los servicios de salud privada.
(...)"



Silvia Gudiño Escobar

J. Vargas V.P.

310 (137)

S.DIREC:9APP18 4:22PM

103

ASAMBLEA LEGISLATIVA
MOCIÓN

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 20.580. LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS (AS) DIPUTADOS (AS)

Para que se modifique el inciso 10, del Artículo 8, contenido en el Artículo 1 del proyecto de Ley en discusión y en adelante se lea como sigue:

“ARTÍCULO 8- Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

10) La venta o importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad

La venta o importación accesorios –bastones y punteras de todo tipo-, dispositivos –calculadoras y relojes parlantes, programas de cómputo y para celulares en accesibilidad, y en general cualquier otra herramienta que complemente las ayudas técnicas que faciliten a las personas con discapacidad su desplazamiento, el acceso y la facilidad en el trabajo, la recreación, la capacitación o formación, así como una el disfrute de los demás derechos fundamentales.

(...)”



311 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO
EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

El Diputado Vargas Rojas hace la siguiente moción:

Modifíquese el inciso 6) del artículo 8, denominado "Exenciones", incluido en el artículo 1 que reforma en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas N° 6826 de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Exenciones.

S.DIREC19APR'18 4:26PM

Están exentos del pago de este impuesto:

Margarita Matarrita R.

(...)

6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos** salarios base. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

(...)"



312 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO
EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

El Diputado Vargas Rojas hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso nuevo) al artículo 8, denominado "Exenciones", incluido en el artículo 1 que reforma en forma integral la Ley del Impuesto sobre las Ventas N° 6826 de 8 de noviembre de 1932 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

Nuevo) Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones establecidas de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.

(...)"



Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 4:27PM

213 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS”**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 2) del artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR16 4:27PM

Estarán exentos del pago de este impuesto:

- 1) La maquinaria y el equipo agrícola, los reencaches, llantas para la maquinaria, **las transacciones de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria, la electricidad, los productos veterinarios, los agroquímicos y fertilizantes, minerales, nutrientes, alimentos para animales** y demás insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.



314(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue el inciso 25), en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

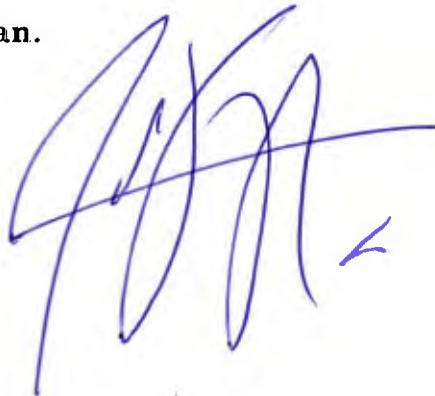
ARTÍCULO 8.- Excepciones

S.DIREC19APP18 4:25P

Estarán exentos del pago de este impuesto:

Margarita Matarrita R.

25) Los servicios técnicos de extensión e investigación agropecuaria y servicios de laboratorio de los centros agrícolas cantonales, las cooperativas agropecuarias y agroindustriales, y los entes públicos no estatales del sector agropecuario, a sus propios asociados o miembros del sector al que representan.



315 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 25) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

Margarita Matarrita R.

25) La importación o compra local de las siguientes materias primas e insumos:

- a) Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales.**
- b) Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.**
- c) Sorgo.**
- d) Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales.**
- e) Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales.**



316 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agreguen los incisos 25), 26) y 27) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

5.DIREC-9APP'18 -29R

(...)

Margarita Matarrita R.

25) La compra de materias primas utilizadas para producir bienes agroindustriales; la compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.

26) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización. No estarán exentos los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

27) La venta, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria.



317(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agreguen los incisos 25) y 26) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Margarita Matarrita R.

Estarán exentos del pago de este impuesto:

S.DIRECCIÓN Nº 18 412978

(...)

25) Las primas de seguros agropecuarios y riesgos del trabajo.

26) Las comisiones por los servicios e intereses de las subastas ganaderas y agrícolas.



318-1(137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Expediente 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

De varios (as) Diputados (as), hacen la siguiente moción:

S.DIREC194PR16 4:30PM

Para que se modifique el Artículo 1 del Proyecto de Ley, y mediante esta modificación se eliminen el inciso 1 del artículo 8 y el artículo 26; se modifique el inciso B) del artículo 11; y se incluyan un nuevo Capítulo X y dos nuevos Transitorio III y IV y, en consecuencia, se corra la numeración de las disposiciones transitorias, de forma que los artículos reformados, y transitorios incluidos, se leerán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- Tarifa reducida.

Se establecen las siguientes tarifas reducidas:

(...)

B) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:

- 1) La materia prima utilizada para la producción de productos agroindustriales, excepto las indicadas en el inciso 11) del artículo 8 de esta Ley. La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes indicados en el inciso 3) de este artículo 11.
- 2) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y

318-2 (137)

químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones de uso agropecuario o industrial de esta índole, acopio, almacenamiento, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria. No estarán sujetos a tarifa reducida los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

- 3) Las ventas, así como las importaciones o internaciones de los artículos definidos en la canasta básica, la cual será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)."

(...)

"CAPÍTULO X

SISTEMA DE DEVOLUCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

ARTÍCULO 46.- Sistema de devolución del impuesto pagado.

La **Tesorería Nacional** dispondrá de un sistema para la devolución **mensual** del Impuesto al Valor Agregado pagado por cada uno de los individuos que conforman los hogares que se encuentren en condición de pobreza y vulnerabilidad social ubicados hasta dentro del **treinta** por ciento (**30%**) de los hogares de menores ingresos de conformidad con la información **emitida** del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

318-3 (137)

Tendrán derecho a esta devolución únicamente aquellos individuos que cumplan con los criterios de elegibilidad que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social utilizando el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios (**SINIRUBE**) creado mediante la Ley No. 9137 del 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 47.- Sistema de devolución.

La Tesorería Nacional devolverá mensualmente, a través del Sistema Único de Pago de Recurso Social, bajo la modalidad de pago electrónico a cuentas de sistema financiero, a los individuos que conforman los hogares definidos en el artículo anterior, el impuesto al valor agregado cancelado en el mes calendario anterior a la devolución, tomando en cuenta el impuesto promedio pagado per cápita por los miembros del hogar de conformidad con la **información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos**.

En ningún supuesto se reconocerá dentro del monto a devolver los impuestos al valor agregado cancelados por el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarrillos.

Los deciles nacionales de ingreso y su gasto promedio en **impuesto al valor agregado** se definirán de conformidad con la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 48.- Determinación de deciles nacionales, beneficiarios y del monto a devolver.

La determinación de los deciles nacionales de ingreso que se establecen en el artículo 46 de esta Ley, se actualizarán periódicamente según la información oficial que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

318-21 (137)

El monto de impuesto a devolver mencionado en el artículo 47 de esta ley, se ajustará cada vez que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realice y publique los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, asimismo considerará los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares cuando se realice, para determinar cambios en los patrones de consumo o cualquier otra que determine el Instituto. Los resultados de estas encuestas deberán ser facilitados **al IMAS y a la Tesorería Nacional, las cuales estarán obligadas a utilizar de manera precisa y estricta la información estadística o censal que corresponda en la actualización de los beneficiarios y la devolución del impuesto pagado.**

La actualización permanente de los beneficiarios corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios **y utilizando la información censal que el INEC levante y publique.**

El IMAS y la Tesorería Nacional, establecerán y mantendrán activa, la conectividad e interconexión necesaria entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios y el Sistema Único de Pago de Recurso Social, de tal forma el listado de las personas beneficiarias este al día todos los meses para el pago respectivo.

Los criterios de elegibilidad deberán ser publicados en el Reglamento respectivo emitido por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 49.- Responsabilidad de los beneficiarios.

La Administración Tributaria deberá gestionar el reintegro de los montos girados por concepto de devolución a aquellos hogares o personas a quienes se determine accedieron al beneficio sin cumplir con los requisitos o

318-5(137)

condicionalidades establecidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social para estos efectos.

ARTÍCULO 50.- Acceso a la información.

A efectos de determinar los beneficiarios establecidos en el artículo 48 de esta Ley, el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Administración Tributaria tendrán acceso a la información que mantengan los diferentes entes y órganos del Estado, organismos no gubernamentales e instituciones privadas que presten ayuda social. Para tales efectos no serán aplicables las disposiciones establecidas en la Ley No. 8968 del 7 de julio de 2011 y sus reformas, denominada Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

TRANSITORIO III.- Para la implementación del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, el Instituto Nacional de Estadística y Censos en conjunto con el IMAS, tendrán 3 años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para el diseño, ejecución y procesamiento de un Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso definido por el INEC, del cual se obtendrá el primer listado completo de este grupo poblacional. Dicho Censo deberá contener toda la información necesaria que el IMAS y la Tesorería Nacional requieran para la implementación del sistema de devolución creado en el Capítulo X de la presente Ley.

Los resultados de dicho Censo serán incluidos al Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios, y tendrán que ser actualizados permanentemente por el IMAS.

La Contraloría General de la República, deberá verificar y certificar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Social y Registro Único

318-6 (137)

de Beneficiarios, y para el inicio del Sistema de devolución a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, definido en el Capítulo X de la presente Ley.

Hasta tanto no se cuente con dicha certificación del ente contralor, la entrada en vigencia del inciso B), del artículo 11 de esta Ley, se mantendrá suspendida, y se mantendrá vigente la exoneración a la Canasta Básica Tributaria y de Bienes Esenciales para la Educación, contenida en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como la exoneración a la prestación de servicios de transporte público y la compra de medicamentos, exoneración que también se extenderá a los bienes y servicios incluidos en los numerales 1 y 2 del citado inciso B) del artículo 11 de esta Ley.

TRANSITORIO IV.- La interconexión entre el Sistema Nacional de Información Social y Registro Único de Beneficiarios del IMAS y el Sistema Único de Pago de Recurso Social de la Tesorería a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de esta Ley, deberá estar listo una vez que el SINIRUBE cuente con el Censo de la población hasta el cuarto decil de ingreso.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

319 (137)

Moción

Expediente: N° 20.580

Proyecto: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas

Asunto: Moción de fondo vía artículo 137

Proponente: Alexandra Loría Beeche

S.DIREC19A/R'19 4:31PM

Hace la siguiente moción:

Margarita Matarrita R.

Para que se modifique el inciso 6) y se adicionen los incisos 25), 26) y 27) al artículo 8 de lo que será la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformada integralmente por el artículo 1 del proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo cual se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a dos salarios bases. También estarán exentos los pagos que realcen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

(...)

25) Servicios de salud privada.

26) Servicios de educación privada.

27) Los intereses generados por el pago de crédito para la adquisición de vivienda.

(...)"

320 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DIRECCIÓN APR 18 4:31 PM

EXPEDIENTE N° 20.580 **Margarita Matarrita R.**
“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

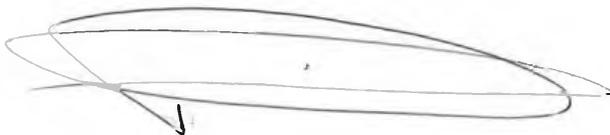
EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley en discusión:

- a) Se elimine el inciso 1) del Artículo 8 y se corra la numeración.
- b) Se elimine el inciso 1) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- c) Se agregue un nuevo Artículo 11 bis el cual se leerá de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11 bis.- Tarifa cero.

Los artículos definidos en la canasta básica estarán sujetos a una tasa del cero por ciento (0%). Esta canasta básica será establecida mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).”



391(137)

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.D. REC. 19 APR '18 4:31 PM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 20), del artículo 8), del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- *20) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de energía solar, eólica o cualquier otra forma no contaminante y renovable de energía.”



392 (137)

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC:9APR'18 4:31PM

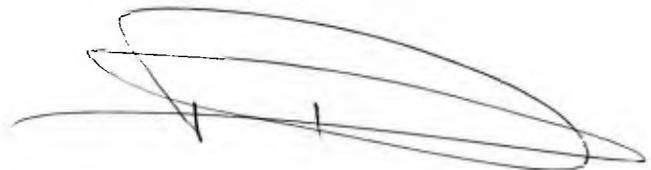
EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 25), al artículo 8, del artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

"25) Los seguros de riesgos del trabajo."



323(137)

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

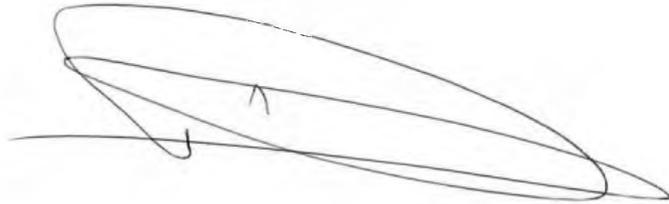
S.DIREC19APP'18 4:31PM

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, se realicen las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifique el inciso 5), del artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
"Los intereses, comisiones por servicios, así como cualquier otra transacción financiera."
- 2) Se elimine la primera frase, del párrafo segundo, del artículo 13, que dice:
"En el caso de los préstamos y créditos la base imponible será el valor de los intereses".



324 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECCION PR 18 642571

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en química industrial y en tecnología de alimentos."



325 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en optometría y asistentes de oftalmología."



326 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 ce 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en operación de equipo para diagnóstico médico (Operadores electrocardiografía, electroencefalografía, etc.)"



324(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC15APR'18 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en dibujo artístico."



398 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en control de equipos informáticos."



329 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 6:25AM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en audiometría."



330 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Marjariita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR18 E:2577

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6825 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en agronomía, ingeniería agrícola, ingeniería forestal, zootecnia, ingeniería en maderas y afines."



331 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIREC 19 APR '18 6:25 PM

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en registros médicos."



332(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP18 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en refrigeración doméstica o máquinas de coser industrial."



333 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIREC. GAFINIS. GUEVARA

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en operación de equipo para tratamiento médico (Radiología, rayos laser, medicina nuclear, etc.)"



334. (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC194PP18 6/27/18

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en lentes de contacto."



335(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de techadores."



336 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECA19APR 12 8:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tapiceros, colchoneros, personal de instalación de cortinas y alfombras y afines."

337(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC13APR18 6:25PM

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de taladores y otros trabajadores forestales."



338 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. CI RECO 19 APR 18 6:25 PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de producción de energía y tratamiento de aguas."



339 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 8:28PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos textiles y artículos de piel y cuero."



340(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos químicos (farmacéuticos, cosméticos, accesorios fotográficos, etc.)."



341 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Natarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos eléctricos y electrónicos."



3212 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR74E 6:25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos de papel."



3213 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5. DIRECCIÓN 18 5:26 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos de caucho, material plástico, vidrio y cerámica."



3214 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de artículos de madera."

3215 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECCION APR 18 6:26 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco."



3216 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 8:25 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de trabajos agrícolas, agropecuarios y pesqueros."



347 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR'19 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de display."



3218 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

5.11REC19APR'13 5:26M

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de campo (encuestas)."



32(9 C137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Marjariita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC13APR13 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisor de producción."



350 C137

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC: 9 APR 18 6:26 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrios."



351 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Margarita Matarruta R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.02REC19APR'18 6:12PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 5826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de soldadores y oxicortadores."



359(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5, DIREC19APP19 8 25PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sociólogos, antropólogos, arqueólogos, etnólogos, geógrafos y afines."



353 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.D. REC19APR18 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de secretarías ejecutivos y secretarios ejecutivos bilingües."



354 (137

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.DIREC13APR13 6:26M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de sastres, costureros, modistos, confeccionadores de cortinas, edredones y ropa de cama y sombreros."



355(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

E. D. RED. 1987/18 6/26/87

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de salonero."



356(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margherita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6526 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de revocadores."



357 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Maria Larita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 5:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de reveladores y reproductores de películas fotográficas."



358(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'13 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de representantes comerciales y técnicos en ventas."



359(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN GENERAL

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de repartidor cargas livianas."



360(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrta R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de relacionistas públicos y publicistas."



361(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de reguladores y reguladores – operadores de máquinas de labrar madera."



362(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de recolectores de café."



363 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.218ED18APR'18 6:17PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de receptores de apuestas."



362 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.D:REC19RPR13 B. 27M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de recepcionistas y empleados de informaciones."



365 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Marjarieta Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIFEC19APR'18 6:27PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pulidores de metales y afiladores de herramientas."



366(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita P

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR13 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de E de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de psicólogos."



367(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC194PR'18 5:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de programadores informáticos."



368 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrta R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APP18 6127P

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de programador de computación."



369(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrta R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC196PR'18 6:27 AM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesores e instructores de otra enseñanza no regular."



370 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DTRECD19APR'16 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesores e instructores de la enseñanza no regular artística y técnica-comercial."



371 (134)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APF19 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesores de la enseñanza secundaria."



372(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.D: REC19APR'19 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesor parauniversitario."



373(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC15APP18 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de profesionales en archivo y conservadores y curadores de museos y galerías de arte."



372(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC15APR'58 6127M

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de productores y trabajadores agropecuarios calificados."



375 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIRECCIÓN APR 18 6:27 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de preparadores físicos, deportistas y árbitros deportivos."



376 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5.DIREC19APR13 8:27PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de preparadores de fibras."



377 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrina R.

S.DIREC196-R'18 612728

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6825 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de prensista (Artes Gráficas)."



378(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Maternis R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19FFR1E 6:37PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas N° 3826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de policías e inspectores de tránsito."



379(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19AFR18 6:27M

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de planificadores económicos – sociales."



380 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR18 6:17PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6823 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pistero."



381(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.DIREC19APR18 6:27PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores y empapeladores."



382(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC15APR18 6:27PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores de rótulos y pintores decorados de vidrio, cerámica y materiales similares."

383 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matar...

S. DIRECCION APP 18 6/28 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pintores de automóviles, barnizadores, laqueadores y afines."



384 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP18 B-28M

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pilotos de avión."



385 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC 19A PR 18 6/26

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de personal de servicios funerarios (excepto sepultureros) y embalsamadores."



386 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR16 6:26PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de personal de nivel directivo de la administración pública."



387 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Watarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR 18 6:25PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peritos tributarios."



388 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APP18 6:28PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de periodistas."



389 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

Margarita Matarrita R.

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC 19 APR 18 6:28 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de perforadores de pozos y afines."



390 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarritu R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:28PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones forestales."



391 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 6:28PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de montaje."



392 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR18 2028P

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de minas y canteras."



393 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19AFR'18 6:22PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones de la construcción."



394 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Marjariita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:28PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peones agropecuarios (excepto recolectores de café)."



395 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5, DIREC19APR13 6:28PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peón de jardín."



396 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19499/18 6:28PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peón de bodega fría."



397 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Marjariita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19AAPP'18 5:29PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peón de bodega."



398 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.JIREC19APR'18 6:29PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peón agrícola labores pesadas."



399 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE REGISTRO

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peluqueros, peinadores, especialistas en tratamientos de belleza y afines."



400 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

HACE LA SIGUIENTE MOTIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOTIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de peleteros."



401 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de patronistas y cortadores de tela, cuero y pieles."



402 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de panaderos, pasteleros, golosineros, confiteros, chocolateros y fabricantes de pastas alimenticias."



403 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de pagadores y cobradores de ventanilla."



4104 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5. DIRECCIÓN
Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de telares y otras máquinas tejedoras."



405 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de montacargas."



406 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC13APR'18 6:30 PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas trefiladoras y estiradoras de metales."



407 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 6 30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales."



408 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 6:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para procesar frutas húmedas y secas, hortalizas y elaborar aceites comestibles."



409 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarría R

S.DIREC19APR'18 6:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para procesar carne, pescado y mariscos."



410 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matamoros

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 8:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para moler cereales y especias."



411 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrán

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 6:30PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para la fabricación de cazado, bolsos, maletas y otros artículos principalmente de cuero."



412 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos y cosméticos."



413 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC:94PR*18 6:30PM

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6326 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de máquinas para fabricar productos de papel."



414 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP18 6:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de material plástico."



415 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de madera."



416 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN DE REGISTRO

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar productos de caucho."



417 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar cemento y otros productos minerales."



418(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar azúcares."



419 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para fabricar accesorios fotográficos."



420 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.01REC19APR18 6:30PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar té y procesar café y cacao."



421 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP'18 6 JCR

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

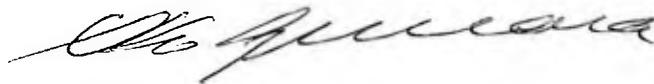
Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar productos lácteos."



422 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:21PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar productos del tabaco."



423 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

5.01RED19APR'16 6:21 PM

Margarita Matarrita R

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 8 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. EXENCIONES

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de operadores de máquinas para elaborar cerveza, vino y otras bebidas excepto jugo de frutas y verduras."



424 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC(1987)13 810281

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados, sin ánimo de lucro, por las distintas organizaciones religiosas."



425 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5. DIRECCIÓN GENERAL

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de técnicos en operación de equipo de diagnóstico y tratamiento médico."



426 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIRECCION APR 18 6:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios prestados por técnicos, auxiliares y asistentes de laboratorios químicos y microbiológicos."



427 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.O. RECIBIÓ APR 18 6:32 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios profesionales prestados por teólogos y filósofos."



428(137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5,01REC19APR18 6:32PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Las ventas ambulantes de productos no comestibles, incluidos los fotografías ambulantes."



429 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

5. DIREC 19 APR '18 6.22 PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Las ventas hechas por un vendedor en su propia casa."



430 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR19 5:22PM

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de medicina veterinaria."



431 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

E-DIREC19APP/18 5122

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de zapatería, reparación de calzado y talabartería."



432 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC 19 APR '18 6:32 PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios profesionales prestados por abogados litigantes en materia agraria, laboral y de familia."



2133 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 6:33PM

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de acompañantes para el entretenimiento (escort)".



2134 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios ofrecidos en la calle, de acróbatas, magos, payasos y actores no profesionales".



2135 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

MOCIÓN DE FONDO

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Marjuri Matarrita R.

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

...) Los servicios de profesionales en mercadotecnia prestados a medianas, pequeñas empresas y microempresas."



436 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.
S. DIRECCIÓN DE FONDOS

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

- "8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

La denominación salario **base** utilizada en este inciso debe entenderse como a contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993."



4137(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarriga R.

S.DIREC194FF'18 6:40PM

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 22), del artículo 8), del Artículo 1 del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"22) El autoconsumo de energía eléctrica con independencia del medio por el cual sea generada."



438 (137)

Margarita Matarrita R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIRECTORAF 18 6-408

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendando conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su creco, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su cultc.”



439 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

S.DIREC:19APR'18 4:21PM

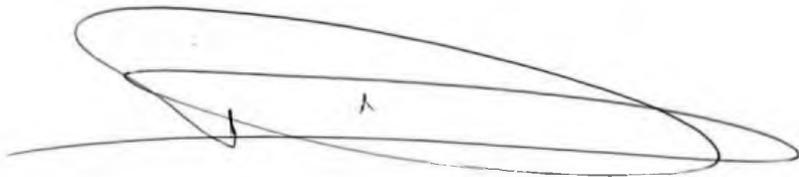
EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

EL DIPUTADO MARIO REDONDO POVEDA HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 20, del artículo 8), del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “20) El autoconsumo de energía eléctrica con independencia del medio por el cual sea generada.”

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

4240 (137)

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO

S.DIRECTOR 1997'18 6:40PM

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el **Título I** del Proyecto en discusión, en el **Artículo 1** que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una **Ley del Impuesto de Valor agregado**, se adicione un **nuevo** inciso 29) al Artículo 8, que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

- 29) Los **Centros** de Arbitraje, Casas de Justicia, o **cualquier** otra entidad, persona física o **jurídica** que preste sus servicios en la **resolución** alterna de conflictos y la paz **social**, de conformidad con la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997, o por **disposición** similar de una ley especial.”



441 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC19APR'18 8:56PM

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, se realicen las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifique el inciso 5), del artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
"Los intereses, comisiones por servicios, así como cualquier otra transacción financiera."
- 2) Se elimine la primera frase, del párrafo segundo, del artículo 13, que dice:
"En el caso de los préstamos y créditos la base imponible será el valor de los intereses".



4212 (137)

S.DIREC19APR19 6:57PM

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- "8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendando conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto."



443 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Marjorita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 6) del Artículo 8, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

- “6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.”



2442 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO

E.DIREC19APR18 7:02AM

EXPEDIENTE N° 20.580

Margarita Matarrita R.

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley en discusión, se modifique el inciso 5) del Artículo 8, el cual se leerá de la siguiente forma:

- 5) Las comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas, supervisadas o fiscalizadas por los siguientes órganos, según corresponda: La Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros o cualquier otra superintendencia o dependencia que sea creada en el futuro y que esté a cargo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Lo anterior incluye a todas aquellas entidades o empresas costarricenses integrantes de los grupos financieros supervisados por los órganos mencionados. **También estarán exentos las comisiones e intereses que se originen en operaciones de préstamos y créditos realizados por Asociaciones Solidaristas, así como por las Cooperativas de Ahorro y Crédito no reguladas, al igual que las operaciones de financiamiento, crédito y de garantías realizadas con recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo, con independencia del tipo de organización que canalice dichos recursos.** Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas.



2445 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

Para que en el Artículo 1 del Título I del proyecto de Ley en discusión:

- a) Se elimine el inciso 1) del Artículo 8 y se corra la numeración.
- b) Se elimine el inciso 1) del Artículo 11 y se corra la numeración.
- c) Se agregue un nuevo Artículo 11 bis el cual se leerá de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11 bis.- Tarifa cero.

Los artículos definidos en la canasta básica estarán sujetos a una tasa del cero por ciento (0%). Esta canasta básica será establecida mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).”



2446 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

S.O. REC. 19 APR 18 5:15 PM

MOCIÓN DE FONDO *Margarita Matarrita R.*

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, se realicen las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifique el inciso 3), del Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
“Los intereses, comisiones por servicios, así como cualquier otra transacción financiera.”

- 2) Se elimine la primera frase, del párrafo segundo, del Artículo 13, que dice:
“En el caso de los préstamos y créditos la base imponible será el valor de los intereses”.



2127 (137)

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Margarita Matarrita R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente 20.580

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Moción

De varios Señores Diputados

Para que se agregue un numeral en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y que leerá de la siguiente forma:

“Artículo 8. Exenciones

(...)

...) La importación o compra local de las siguientes materias primas e insumos:

- a) Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
- b) Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
- c) Sorgo.
- d) Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales.
- e) Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales.”



2/2/8-1 (137)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente 20.580

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

Moción de Fondo

De Varios Señores Diputados

S.DIREC19APP18 6153P

Margarita Matarrita R.

Para que se agregue los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), corrigiendo la numeración subsiguiente, en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado contenida en la reforma a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, contenida en el artículo 1 del proyecto de ley en discusión y que leerá de la siguiente forma:

“Artículo 8. Exenciones

(...)

1) Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica. Para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será revisada y actualizada cada vez que se publique los resultados de una nueva Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo a los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

2) La maquinaria, el equipo agrícola, los reencachos, llantas para la maquinaria, los productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca, con excepción de los de pesca deportiva, que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda.

3) La importación o compra local de las siguientes materias primas e insumos: a) Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales.

2/2 8-2 (137)

b) Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.

c) Sorgo.

d) Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales.

e) Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales."

4) La compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que sean utilizados para la producción de bienes establecidos en la canasta básica.

5) Las materias primas, así como los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos e instalaciones, acopio, almacenamiento, comercialización, así como las transacciones de animales vivos utilizados dentro de la cadena de producción e industria pecuaria.



449 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DIRECCIÓN LA SECRETARÍA
Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Título I del Proyecto en discusión, en el Artículo 1 que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se adicione un nuevo inciso 29) al Artículo 8, que se leerá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

- 29) Los Centros de Arbitraje, Casas de Justicia, o cualquier otra entidad, persona física o jurídica que preste sus servicios en la resolución alterna de conflictos y la paz social, de conformidad con la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997, o por disposición similar de una ley especial.”



450 (137)

S. DIRECCIÓN GENERAL

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 29), al Artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

"29) Los seguros de riesgos del trabajo."



451(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIRECCIÓN DEPARTAMENTO 6/17/18

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 22, del Artículo 8), del Artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- “22) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de energía solar, eólica o cualquier otra forma no contaminante y renovable de energía.”



450(137)

Margarita Matarrita R.



S. D. REC. 19 APR 18 6:02 PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO

Para que se modifique el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, y se modifique el inciso 3 y se agregue un nuevo inciso 4 al artículo 8.- *Exenciones*, para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

3) *Todos los préstamos y créditos, los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera*

4) *Igualmente, los préstamos y créditos otorgados por las Asociaciones Solidaristas, el Sistema de Banca para el Desarrollo, los Centros Agrícolas Cantonales, las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, los Entes Públicos No Estatales del Sector Agropecuario, y las Entidades Financieras.*

(...)"

453(137)



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Asamblea Legislativa

Ronny Monge Salas
Diputado

Margarita Calderón R.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

S.DIREC19APP'18 7:10PM

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION VIA ARTÍCULO 137

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso 3 del artículo 8, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:
(...)

3. Todos los préstamos y créditos.

Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera.

Igualmente, los préstamos y créditos, incluidos pero no limitados a, los otorgados por las Asociaciones Solidaristas, el Sistema de Banca para el Desarrollo, los Centros Agrícolas Cantonales, las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, los Entes Públicos No Estatales del Sector Agropecuario, y las Entidades Financieras.

(...)

454 (137)



REPÚBLICA DE COSTA RICA *Margarita Matarrita R.*
Asamblea Legislativa

Ronny Monge Salas
Diputado

S.DIREC19APR'18 7:11PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

MOCION VIA ARTÍCULO 137

Varios señores Diputados y Diputadas hacen la siguiente moción:

Para que se agregue un nuevo inciso al artículo 8, del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

23. Las primas de seguro personales, riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social.

2155 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC19APR18 TIC4PR

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 8, incluido en el Artículo 1 del Título I del proyecto de ley en discusión, se modifique el inciso 3) y se agregue un nuevo inciso 25), para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8.- Exenciones.

Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

- 3) Las exportaciones de bienes, así como las operaciones relacionadas con estas; la introducción de bienes en depósitos aduaneros o su colocación al amparo de regímenes aduaneros y la reimportación de bienes nacionales que ocurren dentro de los tres años siguientes a su exportación. Igualmente, estarán exentos los servicios prestados por contribuyentes de este impuesto cuando se utilicen fuera del ámbito territorial del impuesto.

(...)

- 25) Las compras y las ventas de bienes y servicios de empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas."



456(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DRE...
Margarita Matorrita R.

EXPEDIENTE N° 20.580

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 8) del Artículo 8, contenido en el Artículo 1 del Título I - Ley del Impuesto al Valor Agregado del Proyecto de Ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

- “8) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto.

La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.”



457 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 25), al artículo 8, del artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, para que se lea de la siguiente forma:

"25) Los seguros de riesgos del trabajo."



458(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S. DIRECCIÓN DE ASSESORIA LEGAL
Margarita Matarrillo R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 20), del artículo 8), del artículo 1, del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- "20) El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de energía solar, eólica o cualquier otra forma no contaminante y renovable de energía."



459(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC19APP18 7103P

María Rita Matarriza R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el subinciso b) del inciso 2), del Artículo 19, contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"b) Tabaco;"



460(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

EXPEDIENTE N° 20.580

5.DIREC19APR'18 7:04P

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

María Matarrá R.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 6) del Artículo 8 contenido en el Artículo 1 del Título I del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- "6) Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendando conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a **dos salarios base**. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto."



461 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

DIREC19APR'16 7:04PM

EXPEDIENTE N° 20.580

"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Margarita Matarrita R.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Título I del Proyecto en discusión, en el Artículo 1 que reforma integralmente la Ley del Impuesto de Ventas y la transforma en una Ley del Impuesto de Valor agregado, se adicione un nuevo inciso 25) al Artículo 8, que se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

(...)

- 25) Los Centros de Arbitraje, Casas de Justicia, o cualquier otra entidad, persona física o jurídica que preste sus servicios en la resolución alterna de conflictos y la paz social, de conformidad con la Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997, o por disposición similar de una ley especial."



462 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN DE FONDO**

S.DIREC19APR'18 7:03PM

María Matarría R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso 20, del artículo 8), del Título I, del Proyecto de Ley, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

- "20) El autoconsumo de energía eléctrica con independencia del medio por el cual sea generada."



463(137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

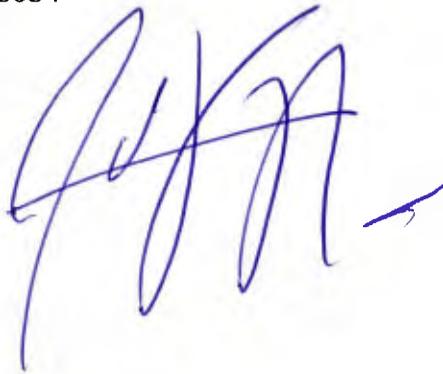
5.01REC19APR'18 4:33PM

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, se realicen las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifique el inciso 3), del Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
"Los intereses, comisiones por servicios, así como cualquier otra transección financiera."
- 2) Se elimine la primera frase, del párrafo segundo, del Artículo 13, que dice:
"En el caso de los préstamos y créditos la base imponible será el valor de los intereses".



2164 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO
MOCIÓN DE FONDO**

Margarita Matarrita R.

**EXPEDIENTE N° 20.580
"LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"**

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que en el Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, se realicen las siguientes modificaciones:

- 1) Se modifique el inciso 3), del Artículo 8, para que se lea de la siguiente manera:
"Los intereses, comisiones por servicios, así como cualquier otra transacción financiera."
- 2) Se elimine la primera frase, del párrafo segundo, del Artículo 13, que dice:
"En el caso de los préstamos y créditos la base imponible será el valor de los intereses".



465 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS”**

EL DIPUTADO OTTO GUEVARA GUTH hace la siguiente moción:

Para que se agreguen los incisos 25), 26) y 27) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

Margarita Matzritza R.

(...)

25) La compra de materias primas utilizadas para producir bienes agroindustriales; la compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; la maquinaria y equipo, y demás bienes que no se encuentren exentos del pago de este impuesto, y sean utilizados para la producción de los bienes establecidos en el artículo 8 inciso a) de esta Ley.

26) Los servicios utilizados en la producción de productos agropecuarios, agroindustriales, acuicultura y pesca no deportiva, de siembra, cosecha, recolección, fumigación, fertilización, control mecánico y químico de malezas, transporte, acarreo, clasificación de productos, arrendamiento de terrenos, acopio, almacenamiento, comercialización. No estarán exentos los servicios prestados por profesionales liberales, los cuales estarán sujetos a la tarifa general de este impuesto.

27) La venta, comercialización y la matanza de animales vivos (semovientes) dentro de la cadena de producción e industria pecuaria.

466 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC:19APR'18 4:51PM

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en economía y economía agrícola."



467 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR'18 4:51 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en comercio internacional."



2168 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S. DIREC. 19 APR '18 4:51 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en biología, botánica, bacteriología, citología, zoología, microbiología genética, ecología y afines."

469 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5-DIREC19APR'18 4:51PM

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en bibliotecología, documentación y afines."



490 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIREC: 9 APR '18 4:51 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en archivo y en conservación de museos y galerías de arte "



271 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 4:51P

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en tasación y subasta y peritos valuadores."



2472 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.D.:REC19APR19 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en seguridad aeronáutica."



473 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP*18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en química industrial y en tecnología de alimentos."



21721 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en optometría y asistentes de oftalmología."



475 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

S.DIREC19APR18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en dibujo artístico."



2476 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

Margarita Matarrita R.

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.OTRED194ER'18 4:13:24

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en control de equipos informáticos."



447 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19RPP18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en audiometría."



2478 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC196PR'18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 3 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos en agronomía, ingeniería agrícola, ingeniería forestal, zootecnia, ingeniería en maderas y afines."



479 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC194PR18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en refrigeración doméstica o máquinas de coser industrial."



2180 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIRECISAPR'18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnico en lentes de contacto."



2181 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de techadores."



489 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC/19APR/18 4:51 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de tapiceros, colchoneros, personal de instalación de cortinas y alfombras y atines "



483 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'13 4 51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de taladores y otros trabajadores forestales."



21804 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Naterita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de producción de energía y tratamiento de aguas."



485 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en electricidad y electrotecnia."



286 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N° 20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

EI DIPUTADO OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'18 4:50PM

Para que se agregue el inciso 11), en el artículo 9, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

11) Los servicios técnicos de extensión e investigación agropecuaria y servicios de laboratorio de los centros agrícolas cantonales, las cooperativas agropecuarias y agroindustriales, y los entes públicos no estatales del sector agropecuario, a sus propios asociados.

2187 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR'18 4:51PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos textiles y artículos de piel y cuero."



2188 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APP18 4151P1

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos químicos (farmacéuticos, cosméticos, accesorios fotográficos, etc.)."



2189 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S.DIREC19APR18 4:52:11

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos eléctricos y electrónicos."



490 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN PRY 4/3/91

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos de papel."



291 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

S. DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de productos de caucho, material plástico, vidrio y cerámica."



492 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

5.DIRECCION APR 13 4:52 PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Margarita Materrito R.

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de supervisores de trabajadores de fabricación de artículos de madera."



493 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agreguen los incisos 25) y 26) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Estarán exentos del pago de este impuesto:

S.DIREC19/PR/18 5:18PM

Margarita Matarrita R.

(...)

25) Las primas de seguros agropecuarios y riesgos del trabajo.

26) Las comisiones por los servicios e intereses de las subastas ganaderas y agrícolas.



2024 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue el inciso 25), en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Margarita Matarrita R.

Estarán exentos del pago de este impuesto:

S.DIREC19APR13 5:18PM

25) Los servicios técnicos de extensión e investigación agropecuaria y servicios de laboratorio de los centros agrícolas cantonales, las cooperativas agropecuarias y agroindustriales, y los entes públicos no estatales del sector agropecuario, a sus propios asociados o miembros del sector al que representan.



495 (137)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL EXPEDIENTE 20.580
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137**

**EXPEDIENTE N°20.580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS"**

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se agregue un inciso 25) en el artículo 8, del Artículo 1, del Título I del Proyecto de Ley, y se lea de la siguiente forma

ARTÍCULO 8.- Excepciones

Margarita Matarrita R.

Estarán exentos del pago de este impuesto:

S.DIREC19APR'18 5:18PM

(...)

25) La importación o compra local de las siguientes materias primas e insumos:

- a) Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
- b) Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
- c) Sorgo.
- d) Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimento para animales.
- e) Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales.



296 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

S.DIREC19APR'16 5:29PM

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de técnicos y asistentes en electrónica y en telecomunicaciones."



297 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO

S.DIREC19APR'18 5:29PM

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de operación de máquinas para fabricar productos químicos."



298 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE N°: 20580 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarri R.

S.DIREC19APR'18 5:29PM

MOCIÓN DE FONDO

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 de la Ley de Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado mediante el artículo 1 del presente proyecto de ley, se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- No sujeción.

No estarán sujetas al impuesto:

(...)

...) Los servicios de alquiler de cámaras frigoríficas y el pago por servicios de red de frío."



299 (137)

ÓRGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

EXPEDIENTE: "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS"

NÚMERO: 20580

DIPUTADO: OTTO GUEVARA GUTH

Margarita Matarrita R.
S.DIREC19477'18 6/13PM

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 9 la Ley del Impuesto sobre las Ventas, N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, reformado por el artículo 1 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. NO SUJECCIÓN

Están exentos del pago de este impuesto

(...)

() Los servicios de empleados de agencias de viajes"



500 (137) (42)



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO**

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN VIA ARTÍCULO 137

S.DIREC18APR1810129AM

Expediente No. 20580

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DE VARIOS DIPUTADOS

HACE LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Para que se aclare el inciso 3 del artículo 9 del título I, no queda claro si las muestras médicas entran como exención o no, dado que existen muestras que contienen la misma cantidad de producto, por lo tanto no queda claro si aplica.